

Seminario
La participación política de las mujeres en Venezuela:
Desafíos y propuestas

Caracas, 21 de marzo de 2012

**LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN VENEZUELA: SITUACIÓN
ACTUAL Y ESTRATEGIAS PARA SU AMPLIACIÓN**

Evangelina García Prince
Profesora de la Universidad Central de Venezuela
y de la Universidad Simón Bolívar

INDICE DE CONTENIDOS

1.- Situación actual de la participación política de las mujeres en Venezuela. 2012

- 1.1 Algunas consideraciones generales sobre las claves dominantes de la participación pública y política de las mujeres.**
- 1.2 Algunas notas generales sobre el ejercicio de la ciudadanía.**
- 1.3 La participación en cargos públicos vinculados a la vida política.**
- 1.4 La participación en la esfera sindical**
- 1.5 La participación en los procesos y estructuras de los partidos políticos.**
- 1.6 La participación en el mundo de la gerencia empresarial.**

2.- Análisis de las políticas públicas y desarrollos legislativos orientados a la promoción de la participación política de las mujeres en los últimos 12 años. Aciertos, vacíos y retrocesos.

- 2.1 Análisis de las políticas existentes dirigidas a la participación política de las mujeres**
- 2.2 Políticas estatales y gubernamentales; su evolución desde la obtención de los derechos políticos hasta el presente: aciertos, vacíos y retrocesos**
 - 2.2.1 Políticas estatales.**
 - 2.2.2 Políticas gubernamentales.**
- 2.3 Las políticas existentes y su impacto en los hechos**

3.- Los grandes desafíos en materia de igualdad política. Propuestas para el debate público y electoral.

- 3.1 Aspectos teóricos básicos a ser considerados en la construcción de una agenda de políticas públicas en este tiempo.**
 - 3.1.1 Perfiles actuales de la teoría y la doctrina en materia de Igualdad, Equidad y Paridad**
 - 3.1.3 La igualdad como principio**
 - 3.1.3 La igualdad como derecho**
 - 3.1.4 La Igualdad como concepto**
 - 3.1.5 Igualdad y Equidad**
 - 3.1.6 Acciones Positivas o Afirmativas**
- 3.2 Algunas notas sobre el tema de la paridad en Venezuela**
 - 3.2.1 Los esfuerzos que se han desarrollado en Venezuela a favor de la paridad**
 - 3.2.2 Algunas hipótesis sobre el posible logro de una política de paridad con alternabilidad**
 - 3.2.3/ La paridad no es una cuota**
 - 3.2.4 La norma de paridad no basta para tener plena igualdad en la participación política.**
 - 3.2.5 Entre la aspiración a la paridad real e integral y la realidad de una paridad superestructural y cooptada**

3.3 Una agenda para los desafíos del presente en la participación pública y política de las mujeres

3.3.1 *Porqué tener una agenda*

3.3.2 *Las ventajas de contar con una agenda como herramienta de incidencia*

3.4 Los aspectos estratégicamente más importantes para la construcción de una agenda ciudadana sobre la participación de las mujeres

3.5 Algunos criterios que pueden ser empleados en la construcción de una agenda de políticas públicas a favor de la igualdad en la participación pública y política de las venezolanas

3.5.1 *Criterios para la definición de Políticas/desarrollos legislativos vinculados con el sistema electoral en su conjunto, incluyendo el financiamiento electoral*

3.5.2 *Criterios para la definición de políticas/legislación vinculadas con la regulación del sistema de partidos*

3.5.3.- *Criterios para la definición de políticas/legislación vinculadas a la incorporación de medidas de igualdad en estatutos de los partidos políticos, gremios empresariales y sindicales.*

En los partidos

En los sindicatos:

En la gerencia pública y privada

3.5.4.- Políticas orientadas a incrementar la autonomía y la competitividad de las mujeres para la vida pública y política.

3.5.5- Políticas/desarrollos legislativos prioritarios orientados a promover la igualdad política en general.

1.- Situación actual de la participación política de las mujeres en Venezuela. 2012

1.1 Algunas consideraciones generales sobre las claves dominantes de la participación pública y política de las mujeres.

Actualmente, la extensa producción de conocimientos que existe en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos¹ sobre los derechos cívicos y políticos, la participación política y pública y el liderazgo de las mujeres, permite manejar el perfil de lo que en forma concreta define su alcance y sentidos. Tal producción tiene, además, una dinámica de crecimiento acelerado que nos impide comentarla en este breve ensayo, como sería deseable, ya que el propósito de esta reflexión está dirigido principalmente a analizar lo que caracteriza en tales planos la realidad de las mujeres venezolanas. En todo caso es conveniente tener presente que en comparación con otros países de la región latinoamericana y caribeña, nuestro país posee un bajo índice de potenciación de género, como lo demuestra el cuadro que de inserta a continuación una de cuyas dimensiones básicas tiene que ver con la presencia de las mujeres en las posiciones de dirección.²

CUADRO 1. América Latina: países según desarrollo humano medido por el Índice de Desarrollo Humano (IDH) e igualdad de género calculada por el Índice de Potenciación de Género (IPG)

Desarrollo humano	Igualdad de género según IPG	
	Alto ($\geq 0,56$)	Bajo ($< 0,56$)
Alto ($> 0,80$)	Argentina (0,73) Costa Rica (0,68) México (0,59) Panamá (0,57)	Chile (0,52) Uruguay (0,53) Brasil (0,49)
Medio ($< 0,80$)	Perú (0,64) Ecuador (0,60) Honduras (0,59) República Dominicana (0,56) Paraguay (0,43)	Venezuela (0,54) El Salvador (0,53) Bolivia (0,5) Colombia (0,5)

Nota: El promedio de todos los países es 0,56 para 18 países con dos extrapolaciones (Guatemala y Nicaragua). La desviación estándar es 0,07.
Fuente: PNUD (2007).

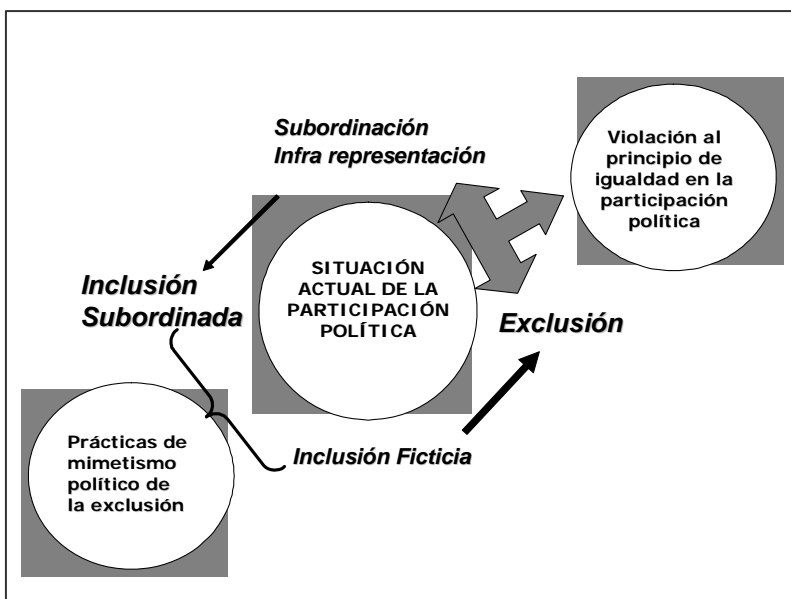
Las formas básicas de participación que para las venezolanas, en sentido amplio y en razón de sus derechos civiles y políticos, consagran los Tratados Internacionales de los cuales Venezuela es Estado Parte, (como por ejemplo la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW), así como la Constitución y las leyes, son principalmente las siguientes:

¹ Por las exigencias que se han planteado a la autora para la redacción sintética de este policy paper, obviamos en este documento una reflexión por demás necesaria sobre el alcance que en la doctrina internacional de los derechos humanos se da a los derechos políticos.

² Martínez Franzoni, Juliana y Voorend, Koen: *Sistemas de patriarcado y regímenes de bienestar en América Latina. ¿Una cosa lleva a la otra?*. Primera edición, diciembre de 2009. Fundación Carolina - Madrid accesible en www.fundacioncarolina

- a) El status de la ciudadanía como condición de **igualdad de derechos en la ley y ante la ley**,³ lo cual nos confiere la capacidad formal de ser actoras válidas del diálogo democrático sobre las políticas y las decisiones públicas, a través del sufragio activo y pasivo, principal pero no exclusivamente;
- b) La presencia en las posiciones de toma de decisiones en los poderes públicos, ya sea por elección o por designación.
- c) La presencia en posiciones de poder en las organizaciones políticas y en otras organizaciones de la actividad económica y de la vida civil, entre otros derechos cívicos y políticos.
- d) La capacidad de organizarse colectivamente para la defensa de determinados intereses de beneficio colectivo y con respeto a la normativa que regula estas asociaciones.

Aun ateniéndonos a esta interpretación bien delimitada de la participación, la realidad está muy distante de lo que marca la ley, como podremos observar en ciertas esferas, a las cuales nos referiremos sintéticamente.



Pese a todas estas posibilidades normativas y a los esfuerzos realizados por las mujeres por alcanzar la igualdad la situación real, los hechos, contienen rasgos excluyentes que violan el principio de igualdad en los derechos a la participación en todas las esferas del quehacer colectivo, el cual está consagrado constitucionalmente desde 1947. Como he señalado en otras oportunidades, el status de las mujeres y de lo femenino en el

orden público político **es la subordinación** lo que implica su **exclusión** de los procesos y posiciones significativas del espacio público o político venezolano, que la omite como sujeto político con necesidades que exigen respuestas específicas y diferenciadas, en las doctrinas, normativas y propuestas programáticas de los entes que dinamizan el universo público estatal y no estatal y que consagran en la práctica política un ejercicio pleno de la ciudadanía.

La exclusión que sufren las venezolanas en el espacio público se convierte, miméticamente, en una **inclusión subordinada**, que en la práctica es una **inclusión ficticia**, equivalente a una **exclusión real**, no del sistema en sí, porque está dentro del sistema político, sino de las posiciones y procesos decisivos que

³ La igualdad de derechos es un tema complejo sobre el cual existe actualmente un extenso debate filosófico, doctrinario y jurídico, en él que aparece la "igualdad en la ley" y, también, la "igualdad ante la ley" sobre todo en la reflexión jurídica. La igualdad en la ley se refiere al contenido de la ley para que exprese claramente que los derechos que consagra puedan ser ejercidos por todos en igualdad de condiciones. La igualdad ante la ley se refiere a la garantía de que todos recibirán igual protección de la ley y recibirán igual protección y respeto por quienes tienen institucionalmente la responsabilidad de hacer cumplir la ley.

definen la vida pública y política democrática.

Son variadas las estrategias que las estructuras del mundo público y político emplean para darle a la inclusión subordinada de las mujeres la apariencia de verdadera inclusión. Estrategias que tienen un carácter eminentemente simbólico que se orienta a crear para las mujeres soluciones de inclusión que aparecen políticamente correctas y que preservan la supremacía, los valores, criterios y prácticas del orden de género androcéntrico dominante. Son prácticas de inclusión que podrían ser catalogadas como de inspiración posmoderna por su carácter aparente y el énfasis que se pone en lo políticamente correcto: cambios en el lenguaje que se torna medianamente género inclusivo como el de CRBV, creación de espacios de mujeres, pero con nula capacidad de incidencia en las decisiones políticas, empleo de **mujeres simbólicas** o *tokenwoman* para mostrar que están incluidas, abultar la presencia femenina en posiciones y espacios insignificantes o prescindibles en un momento de crisis o cuya desaparición no afecta la estabilidad real de las organizaciones.

1.2 Algunas notas generales sobre el ejercicio de la ciudadanía.

La ciudadanía es un ***concepto histórico***, una construcción social en permanente mutación. En él varían los criterios de ***inclusión y exclusión*** de los derechos de una a otra sociedad o época. Puede significar avances, retrocesos, rupturas, saltos cualitativos en varios sentidos.

Las venezolanas obtuvimos la condición o ***status jurídico*** de “**ciudadanas**” en 1947, cuando la Constitución aprobada ese mismo año, estableció la universalidad del derecho al voto. Anteriormente, éramos simplemente “**habitantes**” de la República de Venezuela, condición que carece de carácter público o político y no implica derechos y por ello no genera formalidad en las relaciones con el resto de las personas. Venezuela es una República desde hace 200 años y, como en el resto de las sociedades históricas, la ciudadanía de las mujeres ha estado signada por la dinámica de la exclusión–inclusión y ello explica porqué hemos sido consideradas formalmente como ciudadanas, sólo desde hace 60 años.

En la democracia moderna y desde la perspectiva clásica creada a partir de JT Marshall, ciudadanía es pertenecer a una ***comunidad política***, sobre la base de ***derechos y deberes*** civiles, políticos, sociales, culturales y económicos, formalmente atribuidos. Esta concepción supone ***inclusión*** de las personas en la comunidad política por vínculos de ***sentimientos y creencias*** y también supone compartir: a) ***deberes y derechos*** y las ideas sociales o concepciones sobre los poderes públicos; b) ***una cultura cívica o política*** que representa el componente socio histórico que brinda perfiles a la ***nacionalidad***; y c) ***una identidad política***. Hoy por hoy, la ciudadanía es un concepto cuyo significado acusa una ampliación vertiginosa gracias al desarrollo alcanzado por los derechos humanos, y por ello los sesgos discriminatorios de género

en el plano ciudadano han crecido a la par y tienen que ver principalmente con diversos hechos de los cuales destacamos:

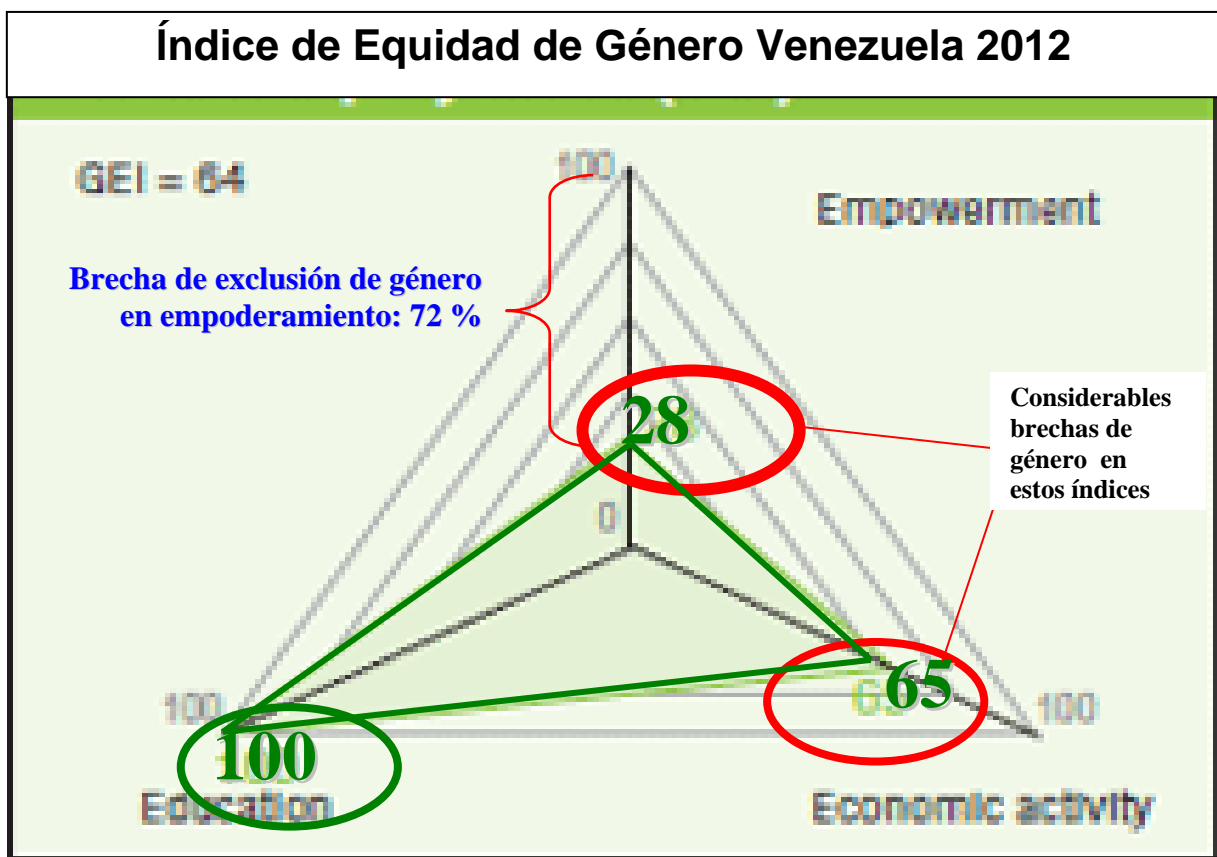
a) **La ciudadanía**, como status jurídico, se define primordialmente como la dimensión pública o política de la persona que otorga **igualdad de derechos**, libertades, responsabilidades y poderes como capacidades refrendadas por el Estado, en este caso, el Estado venezolano. Esto hay que estimarlo actualmente desde la visión de la creciente ampliación de los derechos que estamos viviendo internacionalmente.

b) La ciudadanía venezolana confiere igualmente **la nacionalidad venezolana** que nos convierte, automáticamente, en **integrantes de una comunidad política** lo cual implica que mujeres y hombres compartimos los rasgos **de la cultura cívica o política** que definen a la Nación venezolana y que legitima nuestra **identidad política** de venezolanas y venezolanos por pertenecer a esta comunidad política que llamamos Republica de Venezuela. Sin embargo hay sectores que se sienten excluidos de la "cultura compartida", por razones económicas e identitarias específicas, pese a poseer los derechos comunes propios de la ciudadanía. Este puede ser el caso de algunos sectores de la población femenina. Como ciudadanas, somos portadoras de una cultura política excluyente que, en nuestro caso como lo demuestran los hechos, subvalora la condición humana y ciudadana de las mujeres, asunto que responde a los rasgos dominantes del código genético ideológico androcéntrico que ha prevalecido en las diversas variantes históricas de nuestro sistema político que, por otra parte, la mayoría de las mujeres venezolana **aprendemos** a aceptar pasiva y acríticamente, Aceptamos, sin plena conciencia, una ciudadanía incompleta que esta inscrita en nuestra cultura política dominante que responde al orden de género de toda la institucionalidad política desde sus propios orígenes.

c) La ciudadanía supone por definición jurídica nos convierte en **titulares de los derechos** que otorga el Estado **en igualdad** a las y los ciudadanos, tal como lo establece nuestra Constitución. Respecto a esto, **los derechos políticos, si bien siguen siendo emblemáticos en cualquier sociedad del presente. va no son los únicos que fundamentan la ciudadanía**, porque la expansión de los DD HH también ha incrementado las capacidades que confieren los nuevos derechos a la ciudadanía: derechos políticos, derechos sociales, derechos civiles, derechos económicos, derechos laborales, derechos culturales y más recientemente se incorporan en la doctrina, los derechos sexuales y los derechos reproductivos, los derechos ambientales, los derechos electorales y otros. Esto plantea actualmente la necesidad de hablar de ciudadanía política, ciudadanía civil, ciudadanía social, ciudadanía económica, ciudadanía laboral, ciudadanía cultural y hasta de ciudadanía sexual, como apunta la autora argentina Diana Mafia. Actualmente la noción de la ciudadanía está fuertemente influida por la **diversidad**, las diferencias, la etnicidad y la cultura y, al mismo tiempo, contiene principios de aplicación universal

En este caso el rezago de la ciudadanía de las venezolanas en varios de estos aspectos es grave. Ello lo demuestran palpablemente las estadísticas que están al alcance de cualquier persona interesada. Sólo por

citar un caso, podemos tomar el ejemplo del Índice de Equidad de Género de la Organización Internacional Social Watch, el cual mide las brechas de género en tres variables fundamentales: Educación, Participación Económica y Empoderamiento político⁴. Venezuela (64 puntos) se encuentra 4 puntos debajo del promedio latinoamericano y varios pasos detrás de los países en mejor situación en la región y lejos de aquellos países en mejor situación: Trinidad Tabago y Panamá, con 78 y 76 puntos respectivamente. Las cifras de los tres índices sectoriales de equidad para Venezuela en 2012 son 100, 65 y 28 respectivamente. Es el país de la región latinoamericana y caribeña con el más bajo índice de empoderamiento incluso por debajo de países como Nicaragua, por citar un caso muy significativo en el actual panorama político nacional.



⁴ Gender Equity Index 2012. <http://www.socialwatch.org/node/14458>.

Cada una de estas variables está integrada por los siguientes indicadores: La brecha en Educación se mide a través de los siguientes indicadores: Tasa de alfabetización, Tasa de matrícula en primaria, Tasa de matrícula en secundaria, Tasa de matrícula en terciaria. La brecha en actividad económica, se evalúa con los siguientes indicadores: Tasa de actividad económica e Ingresos percibidos estimados. La brecha de empoderamiento se mide con los indicadores de: % de mujeres en cargos técnicos, % de mujeres en cargos de dirección y gobierno, % de mujeres parlamentarias y % de mujeres en cargos ministeriales

Y si a esto añadimos las características del ejercicio de la ciudadanía por las mujeres venezolanas en general, la apreciación que derivamos de nuestra experiencia, dado que no existe una investigación confiable y suficiente sobre las modalidades del ejercicio de la ciudadanía por parte de las venezolanas, suma motivos de preocupación porque creemos que hay una fuerte distancia entre lo que es el tener el status jurídico de ciudadana venezolana y ejercer lo que Hanna Arendt denominaba una **ciudadanía activa**, denominada por otras autoras y autores **ciudadanía sustantiva**. Me encantaría poder detenerme en este punto y matizar este apasionante tema con los criterios que definen la participación ciudadana real de las mujeres cuando se supone ser ciudadanas en una perspectiva **pasiva o de manera activa** o serlo desde una dimensión **receptiva tradicional o autónoma** o serlo en una condición de **aceptación del orden de género o crítica al mismo** como paradigma que domina el universo del quehacer político y el ejercicio del poder público, todas estas tipologías que aun están por determinar claramente en el ejercicio de la ciudadanía por las venezolanas se traducen sintéticamente en dos actitudes primordiales para su ejercicio, la transacción o la transformación en la situación de ese ejercicio.

1.3 La participación en cargos públicos vinculados a la vida política.

Las cifras hablan por si mismas de los rasgos que dominan la exclusión en este plano: las mujeres venezolanas representamos el 50% de la población electoral registrada en el CNE, llega a 18. 276. 044 votantes, (en diciembre de 2011), lo que significa que somos más de 9 millones de venezolanas con potencialidad para el sufragio y pese a ello somos menos de una quinta parte (18,2%) del total de las y los alcaldes. En 2006 aparecemos como el 18% de las y los concejales⁵. Para el período presidencial que se inició en el año 2007 las mujeres representan el 18.5 de las y los miembros del Gabinete de Ministros del Presidente de la República, con lo cual somos menos en comparación con el promedio en América Latina y El Caribe que es de 24%.⁶ Si bien en 1997 el 5,7 de los y las integrantes del parlamento eran mujeres y en la actual Asamblea Nacional, de sus 164 integrantes, sólo 26 mujeres, (16%), llegaron a alcanzar el cargo de Diputadas. Una realidad que se dio en el marco de una contienda en la cual participaron 17 partidos y organizaciones políticas.

Estos resultados en las elecciones legislativas, disminuyeron en una pequeña proporción las cifras de mujeres del período anterior; pero aquellas tampoco eran fiables, ya que aquel 18,6% de diputadas de ese período fue una cifra circunstancial por que, como es sabido, en las anteriores elecciones, a consecuencia de la polarización y crisis políticas reinante para entonces en el país, los partidos de la oposición se abstuvieron de participar como una expresión crítica a su falta de confianza en las condiciones del proceso, lo cual determinó que sólo el partido oficial concudiese. El 18% que obtuvieron las mujeres estuvo influido por esta circunstancia, no por un cambio en las actitudes del sistema de partidos como lo demuestran las exiguas

⁵ Cifras del Observatorio de Género de la CEPAL

⁶ IDEA: *30 años de Democracia. ¿En la cresta de la ola? Participación política de la mujer en América Latina..* IDEA Internacional, Estocolmo. Impreso en Perú 2008

cifras en las postulaciones de mujeres que hubo en aquella oportunidad, ya que el partido con mayores postulaciones de mujeres fue el partido oficial con un 24%, mientras que el resto osciló entre el 15 y el 19%. También en estas últimas elecciones la gran mayoría de las Diputadas electas, forman filas en el partido de Gobierno (PSUV).

En este tema de las mujeres en los cargos públicos es necesario estar atentas y atentos al hecho de que la presencia física de mujeres en los cargos de poder no es necesariamente garantía de que haya cambios en las agendas públicas respecto a la inserción de soluciones a los problemas de la desigualdad de géneros en los órganos del Estado. Muchas de nuestras compatriotas en el poder han sido y hoy por hoy son meros peones del ajedrez político de los hombres que tiene las posiciones supremas. La plena conciencia activa de que somos iguales y la autonomía de criterios y de selección de opciones de vida en cualquier plano, como rasgo de la igualdad efectiva es aun para nosotras las venezolanas una dimensión que debemos concienciar efectivamente, aprender y alcanzar.

1.4 La participación en la esfera sindical

El ingreso de las mujeres en forma masiva a la actividad productiva ,sobre todo a partir de los años 80, significó en Venezuela un incremento sustantivo de la afiliación sindical, lo cual ha sido asociado con el alcance que tienen las áreas que concentraron la mayor parte de la mano de obra femenina: administración pública, educación y salud, donde las mujeres llegaron a tener una actuación destacada en los escenarios de la lucha sindical, que hasta el presente no se ha reflejado en su presencia en los organismos de dirección ni siquiera donde son mayoría de la afiliación sindical y muchos menos en los llamados sectores estratégicos como manufactura, petróleo, transporte, energía.⁷

Por exploraciones realizadas por la Oficina Internacional del Trabajo, OIT, en las cuales se ha cubierto parte de esta realidad en Venezuela, se han obtenido informaciones que perfilan rasgos sensibles de la situación nacional. En uno de los más reveladores trabajos adelantados por la OIT en los últimos tiempos⁸, en opinión de las propias autoras del documento que recoge los resultados de una encuesta regional, se pone de manifiesto que si bien el movimiento sindical ha tomado creciente conciencia sobre la situación de desigualdad existente entre los géneros en la esfera del trabajo y ha considerado intervenir a favor de mejorar las condiciones laborales, ampliar la oferta educativa, y promover la creación de instancias organizativas de las mujeres, aun se carece de una acción sistemática y, **los planteamientos de las mujeres**

⁷ Lucena, Héctor: *El movimiento sindical ante las nuevas formas de organización del trabajo*. Revista Nueva Sociedad, No. 184. Caracas, Marzo-Abril 2003

⁸ Feres, María Ester y Hennquez, Helia: *Sindicalismo Latinoamericano y la Acción por la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres*. OIT, 1995. Esta publicación recoge los resultados de encuestas llevadas a cabo por Centrales Sindicales de ocho países: Argentina (CGT), Bolivia (COB), Brasil (Forga Sindical), Colombia (CUT), Chile (CUT), Paraguay (CUT) y Venezuela (CTV). El objetivo fue identificar las principales necesidades de las mujeres trabajadoras respecto al logro de la igualdad de oportunidades en el mundo del trabajo, así como determinar los avances alcanzados hacia el interior de las respectivas organizaciones sindicales.
http://www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/doctrab/dt_023.pdf

no son parte del "mainstream" de la agenda sindical. Los intereses de las trabajadoras no reciben consideración diferenciada del interés general. Con respecto a la participación en la organización sindical, las autoras señalan la existencia de un "círculo vicioso", determinado por la insuficiencia de participación de las mujeres como para lograr una incidencia efectiva en la agenda y esta baja participación es debida fundamentalmente a que sus necesidades no son suficientemente consideradas por la dirigencia sindical. Esto tiene su origen, según algunas experiencias, en el hecho de que en la negociación colectiva el paradigma a considerar es el masculino que es ciego a los intereses y problemas específicos de género de las trabajadoras. A esto se suma el hecho de que **la presencia de mujeres en el diálogo de las negociaciones es mínima y no siempre expresa una voz representativa de los intereses de género.**

Los pocos trabajos realizados sobre el tema en Venezuela demuestran que la presencia de mujeres en el poder sindical ha sido excepcional, pese a que desde los años 60 del siglo pasado se habían comenzado a crear los departamentos de la mujer o de la mujer y la familia que luego se convirtieron en Secretarías Femeninas, pero éstas no han tenido impacto significativo en la elevación de la presencia de las mujeres en las posiciones directivas, ni han logrado influir en la adopción de criterios de género en la contratación colectiva. Se estima, por otra parte que en la mayoría de los sindicatos existentes no existen tales Secretarías de la Mujer, especialmente en la fuerte oleada de nuevos sindicatos paralelos que están siendo estimulados desde el gobierno como parte de su estrategia de confrontación con el sector empresarial.

En los años 90 existían varias Federaciones sindicales: la Confederación de Trabajadores de Venezuela, CTV, la Confederación Unitaria de Trabajadores, CUTV; la Confederación de Sindicatos Autónomos, CODESA; y la Confederación General de Trabajadores, CGT. Por primera vez en 1990 una mujer formó parte de la Directiva de la CTV y esta proporción se mantiene en el presente, aunque también hay que decir que actualmente hay 5 mujeres en los Comités Directivos de las 23 Federaciones Regionales de Trabajadores. En el resto de las federaciones existentes en los años 90, ha habido un retroceso respecto al liderazgo formal de las mujeres, pese a que en la CGT, una mujer pudo llegar a ser la Secretaria General y que la CTV llegó a crear programas de formación especialmente dedicados a las mujeres en su instituto especializado para estas labores INAESIN. Puede afirmarse que en algunas Federaciones ha penetrado la conciencia de género como motor de las luchas de unas pocas dirigentes, pero no se trata de un hecho generalizado en las masas trabajadoras de las propias mujeres sindicalizadas.

1.5 La participación en los procesos y estructuras de los partidos políticos.

Los partidos políticos han sido el factor que principalmente ha impulsado efectivamente la presencia política de las mujeres, con las limitaciones y obstáculos que para ellas se originan en las culturas políticas androcéntricas de estas organizaciones.

En los orígenes del sistema partidario a principios del siglo XX, existieron en algunos casos, estructuras formales dedicadas a la militancia femenina que han llegado a perdurar, pese a sus debilidades. Desde entonces, con acentos y énfasis diversos las mujeres en los partidos han sostenido una lucha persistente por jerarquizar su presencia y participación en estas organizaciones. Pero han sido esfuerzos infructuosos en la mayoría de los casos como lo demuestran las cifras de la presencia de las mujeres en las direcciones partidarias y el magro lugar que ocupa la problemática de las mujeres en las tesis doctrinarias de estas organizaciones o en las propuestas y agendas de políticas públicas que aparecen en los momentos electorales.

En los partidos como en los sindicatos es obvio el ejercicio de la cooptación autoritaria ejercida por el liderazgo masculino, que favorece abiertamente a los varones en la selección de quienes serán favorecidos con postulaciones y candidaturas de todo tipo para la vida política y pública. Esto ocurre actualmente tanto en las fuerzas políticas que están en la oposición como entre las alianzas que gobiernan. Se trata de un fenómeno histórico vinculado estructuralmente con el modo masculino de ejercicio del poder y el significado que se le atribuye. A esto hay que sumar el hecho de que esta cultura política androcéntrica hace muy difícil para las mujeres emprender iniciativas contracorriente, no sólo por la subordinación que impone la fuerte estructura jerárquica de los partidos dominada por varones, sino porque la identidad partidaria es absorbente de cualquier otra identidad como la que podría estar representada en las iniciativas internas a favor de la igualdad de género lo que, en algunos casos, puede exigir a las mujeres del partido una doble militancia que a veces resulta insostenible: una por la causa de la igualdad y, la otra, por la doctrina del partido que no acepta el planteamiento por la igualdad. Esto no es un ejemplo teórico, sino una realidad que se está dando en algunas de nuestras organizaciones políticas en este momento.

Los asuntos de las mujeres en los partidos venezolanos tienen limitada legitimación y han ganado poco espacio en las agendas partidarias de fuerte acento masculino y en algunos partidos, hasta misóginas. Por eso para las mujeres el acceso a la participación, la carrera y el liderazgo político representan experiencias arduas. Por otra parte hay que anotar que en la mayoría de los partidos políticos venezolanos, la condición feminista es generalmente rechazada o recibida con hostilidad, aun en los casos de partidos, como el de gobierno en cuyo discurso político operante, pareciera ser aceptado; la realidad es otra, las decisiones son contrarias a este discurso aparentemente tolerante e inclusivo.

En Venezuela la presencia de las mujeres en el liderazgo de los partidos va desde el caso de organizaciones que presentan situaciones de abierta exclusión hasta las que tienen una presencia minoritaria o simplemente simbólica o del tipo *tokenwoman*. Del conjunto de las siete organizaciones políticas más importantes, incluyendo el partido de gobierno, sólo dos partidos políticos (Acción Democrática y Movimiento al Socialismo) tienen cuotas interna. En general, aun con el sistema de las cuotas en aquellos partidos donde éstas existen, las mujeres que hacen presencia permanente o sistemática, no aparecen con liderazgos de

alguna significación al interior de sus toldas políticas y carecen de auténtica proyección como líderes de alcance extrapartidario. Muchas de ellas no aparecen, no son visibles y a menudo la propia militancia desconoce quienes son todas sus “representantes” por la cuota interna en las jerarquías del partido, con excepción generalmente de quien ocupa la jerarquía femenina más elevada. Por otra parte la existencia formal de la cuota no es garantía de que se la respete. En los últimos tiempos, aun en los partidos que la instituyeron, desapareció en la práctica.

Puede decirse que en general en Venezuela los partidos cultivan un cierto clima de apartheid político para el liderazgo de las mujeres; hay partidos donde no hay una organización interna de las mujeres, otros que si la tienen pero que no es parte de la estructura de decisiones y finalmente hay partidos donde existe, pero sin influencia clara y manifiesta, reconocida y claramente visible en las decisiones que tienen que ver con el rumbo político de la organización. En ciertos partidos la responsable de la Secretaría Femenina es parte del órgano de mayor jerarquía en la estructura partidista, pero en otros donde existe algún órgano para las mujeres, no son parte de la dirección partidaria.. No hay ningún partido en Venezuela que haya desarrollado estatutariamente o en documento específico, una tesis o postura o doctrina sobre las mujeres que militan en sus estructuras o sobre el resto de las mujeres en el país a las cuales tendrían que servir si llegan al gobierno y generalmente el discurso oficial partidario no incluye una perspectiva de género, ni una propuesta de las mujeres sobre las mujeres o de la organización sobre sus frentes internos o externos. La asexuación e indiferenciación del discurso y la aparente neutralidad de las tesis, doctrinas y programas de gobierno, esconden la exclusión efectiva de la consideración del tema de la igualdad y la atención a las diferencias de género.

En términos generales el tratamiento que reciben las mujeres esta signado por la disminución de sus capacidades y la sub valoración de sus aportes. En muchos casos se les asignan roles partidarios que contienen elementos de los roles tradicionales del género femenino. En las áreas urbanas la acción de los partidos tiende a ser menos excluyente; sin embargo en zonas apartadas o rurales las mujeres son asignadas a roles muy cercanos a lo doméstico. Hasta hace muy poco y quizás todavía las mujeres son las encargadas de preparar los agasajos que se ofrecen a los líderes hombres cuando realizan labores de activismo.

Por otra parte es frecuente el hecho en algunos partidos, las mujeres que militan en la organización partidaria tanto en la dirección como en las bases, actualmente no parecen demostrar inclinación a favorecer el ascenso de otras mujeres, ni a organizarse efectivamente para ejercer presiones para lograrlo, aun cuando es necesario reconocer que en el pasado hubo experiencias intra partidarias en algunas organizaciones donde las mujeres se unieron a favor de demandas colectivas de participación y liderazgo. Esto fue, por ejemplo, lo que hizo posible la cuota interna en Acción Democrática en 1981.

1.6 La participación en el mundo de la gerencia empresarial.

Los escasos trabajos de investigación que se han desarrollado en Venezuela sobre el tema de las mujeres en la gerencia pública y privada, la mayoría se realizaron en la última década del siglo pasado. Quizás el trabajo pionero en esta rama fue el de Esmeralda Garbi y Giovanna Palumbo, del Instituto de Estudios Superiores de Administración, IESA, publicado en 1988, con el título de “Mujeres Gerentes en la Venezuela de hoy” donde abordaron el tema de las posibilidades y dificultades que se imponen a las mujeres en la carrera gerencia. Analizaron la posición de las mujeres en cargos directivos en 600 empresas del país y encontraron que las mujeres eran el 7,7% de quienes ocupaban la Presidencia, Vicepresidencia o Gerencia general; 18,1% estaban en las posiciones de tesoreras, Contralores o similares; 18% en Finanzas y Administración; 10,3 en Mercadeo y ventas; 44,6% en Departamentos de Personal, Relaciones Humanas o relaciones Industriales y sólo 7,6% en Producción, Operación y manufactura. El estudio demostró que el número de mujeres gerentes es mayor donde ellas son las dueñas del capital (51%) y la mayoría esta en las ramas del comercio (28%), mientras que en la industria manufacturera son 27%, en Servicios 19 y 16% en establecimientos financieros. El estudio demostraba que las mujeres están ubicadas en posiciones o sectores menos remunerados o rentables.

Con posterioridad y desde el mismo IESA la autora Patricia Márquez estudio con gran dedicación la situación de las venezolanas en la gerencia y en se interesó principalmente por determinar los rasgos de la cultura gerencial venezolana respecto a las diferencias de género y los paradigmas de comportamiento de las mujeres y hombres en la actividad gerencial. Sus trabajos la llevaron a concluir las desventajas que deben enfrentar las mujeres frente a las culturas masculinas que dominan este espacio y la subrepresentación femenina en las posiciones de poder de todas las empresas investigadas. La proporción de mujeres en las juntas directivas de 35 empresas venezolanas, revela que el porcentaje de mujeres directoras suplentes es en varias empresas notablemente mayor al de mujeres directoras. En algunas de estas empresas las mujeres directoras suplentes son familiares (esposas, hijas o hermanas) de los propietarios o accionistas mayoritarios y en general la presencia femenina es claramente minoritaria.⁹ La misma autora en otro trabajo¹⁰ señala que el cambio en la composición de las juntas directivas de empresas en el mundo es lento y a propósito de ello cita datos recopilados por el profesor del IESA Maximiliano González sobre la composición de juntas directivas de 44 empresas venezolanas (1984-2000), que indican que más de la mitad de las empresas jamás ha tenido una mujer en su junta. Alrededor de un tercio de las empresas han tenido de una a dos mujeres, mientras que tan sólo 7% han incluido más de tres mujeres.

⁹Márquez Otero, Patricia: *La mujer gerente en Venezuela "Piensa como un hombre, actúa como una dama, trabaja como un burro"* . <http://www.revistainterforum.com/espanol/articulos/100101mujer.html>

¹⁰ Marquez , Patricia: *Cambios de conejo y otros de tortuga. Las transformaciones sociales no ocurren todas a la misma velocidad.* El Universal, Caracas. Edición especial 97 aniversario.

2.- Análisis de las políticas públicas y desarrollos legislativos orientados a la promoción de la participación política de las mujeres en los últimos 12 años. Aciertos, vacíos y retrocesos.

2.1 Análisis de las políticas existentes dirigidas a la participación política de las mujeres

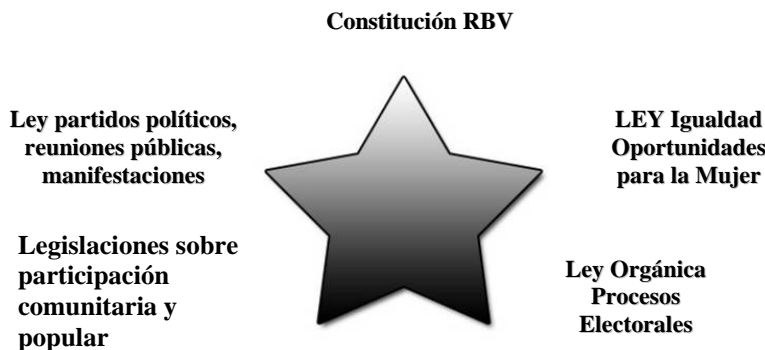
La participación política de las mujeres no ha sido un área de interés para las políticas públicas **estatales ni gubernamentales**. En el orden de las políticas de Estado, los principios que resultan aplicables a la participación política de las mujeres están consignados de manera general en la Constitución Nacional y en aquellas legislaciones que tienen que ver con la normativa institucional de los órganos del poder público y de las organizaciones ciudadanas. En este marco sólo muy recientemente ha habido algunos desarrollos específicamente vinculados a la consideración de la condición y situación de las mujeres en lo que a su participación política se refiere. Ha sido un tema históricamente omitido en la acción de los gobiernos. En la democracia venezolana, ni antes cuando se denominaba representativa, ni ahora cuando pretende ser reconocida como protagónica, las mujeres han tenido voz y representación propia y directa en el diálogo de políticas públicas, pese a que ha habido y hay mujeres en los poderes con poder formal suficiente para proponer y lograr avances sobre el asunto.

2.2 Políticas estatales y gubernamentales; su evolución desde la obtención de los derechos políticos hasta el presente: aciertos, vacíos y retrocesos

2.2.1 Políticas estatales.

Desde la primera Constitución que consagró la igualdad ante la ley, conjuntamente con los derechos políticos (voto y elegibilidad) en 1947, hasta el presente, la igualdad tiene simple existencia de jure como lo demuestran las grandes brechas de género que se manifiestan en la presencia de mujeres en los procesos y posiciones políticas significativas tanto nacional como localmente.

Políticas estatales en la materia: mandatos generales y parciales



El carácter puramente nominal de la igualdad política de género está demostrado en: a) la insuficiencia de las legislaciones que podrían incluir en sus mandatos el desarrollo del principio constitucional de igualdad en lo político y promoverla, b) en el caso omiso o violación que se hace de las normas existentes que la consagran en algunos planos, y c) en la ausencia de políticas gubernamentales que ejecuten el mandato de la igualdad en la acción de los poderes públicos. La igualdad es parte del “discurso político operante”¹¹ de las y los líderes pero está ausente de los aspectos normativos de la mayoría de las normas que regulan la existencia de los entes organizativos que definen el sistema partidario en Venezuela.

Si bien la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) no es la primera que consagra directamente el principio de igualdad ciudadana, si es la primera que desarrolla explícita y directamente condiciones jurídicas para la interpretación del principio de igualdad de los derechos ciudadanos. Los elementos más importantes que desarrolla el Artículo 21 de la CRBV en relación con ello son:

- a) establece, de manera clara y directa, la **garantía legal de la igualdad real y efectiva**;
- b) establece con precisión la diferencia entre la **Igualdad formal** o lo que dice la ley, y la **“igualdad real y efectiva”**;
- c) Al establecer que el Estado **garantiza** que lo que dice la Constitución, se concrete en la realidad de los hechos, hace explícitamente **responsable al Estado de la Igualdad** de las y los venezolanos;
- d) confiere a los Poderes Públicos capacidad para adoptar **Acciones Positivas**, cuando sean necesarias para garantizar la Igualdad Real y Efectiva.

Este concreto mandato tan amplia y detalladamente expresado, se ha quedado en el papel en lo que al tema que nos ocupa se refiere, como lo demuestra el hecho de que el avance que se logró con la paridad para las elecciones de noviembre de 2008, fue parcial y resultó efímero.

Respecto a otras políticas estatales y la miopía legal respecto al tema, un ejemplo típico es la envejecida Ley de Partidos Políticos que expresa la naturaleza de estas organizaciones de una manera escueta, casi primitiva y sin asideros conceptuales que obliguen a los partidos a respetar el principio de representación del cual son doctrinaria y conceptualmente los factores eficientes en razón de su declarada vocación democrática. Por su parte la Constitución (ni la anterior ni la más reciente) no se refiere a los partidos de manera directa, ni pauta ninguna disposición sobre sus funciones políticas o sociales. En Venezuela, como en otros países de la región, **hay un déficit normativo respecto a los partidos políticos** lo cual deja el asunto de la democracia de género a lo interno de estas organizaciones a los vaivenes siempre androcéntricos y excluyentes de las

¹¹ Esta expresión creada y popularizada por el intelectual venezolano Diego Bautista Urbaneja, se refiere a lo que es el contenido del discurso verbalizado que generalmente ofrecen las y los líderes políticos a los medios masivos de comunicación o que aparece en oportunidades de presencia física ante grupos y concentraciones de los señalados personajes: (asambleas, mítines, declaraciones ante público extensos, etc.

jefaturas de turno, que si antes fueron abiertamente misóginas, hoy ofrecen una **misoginia light**, amparada por la aplicación de ciertas disposiciones políticamente correctas, que finalmente **no liquidan la exclusión** real de las mujeres y que mantienen a raya sus aspiraciones a la igualdad de género en la vida política.

Hace una década, el tema de la participación política en lo que al derecho a la elegibilidad o sufragio pasivo -como es denominada en ciertos textos especializados- se refiere, había recibido, como resultado del esfuerzo colectivo de las mujeres una importante ampliación en su base jurídica, cuando en la Ley del Sufragio y Participación Política, (LSPP 1997) se había incluido un Artículo, el 144, que consagraba la existencia de una cuota de 30% para candidaturas femeninas en las listas postuladas a los cargos de elección popular. Las cuotas ya tenían antecedentes en el país, pues el partido social demócrata, Acción Democrática, la había establecido en sus estatutos desde 1981 y para entonces la cuota partidaria había llegado al 25%, sin que esta disposición se respetara en todas las filiales partidarias, aun cuando se mantuvo para los cargos nacionales. Otros partidos, también adoptaron la cuota, sin mayor rigurosidad en su cumplimiento y otros siempre se mostraron adversos a ella. La vida de la cuota establecida en la LSPP fue efímera ya que en el año 2000, el naciente Consejo Nacional Electoral, decidió ejecutivamente por Decreto Ley del Presidente de la República, “desaplicar” el Artículo 144 de la Ley donde se consagraba la cuota con el argumento de que era “inconstitucional” porque violaba la igualdad establecida para las y los venezolanos en el Artículo 21 de la Carta Magna y creaba una ventaja inadmisibles de las mujeres sobre los varones.

El proceso que se inició posteriormente en el Tribunal Supremo de Justicia reveló nítidamente **el rezago que en la moderna doctrina jurídica y en la Filosofía del Derecho posee el alto Tribunal respecto de las concepciones actualizadas en materia de igualdad, equidad y de acciones** positivas y peor aún, la pervivencia y aceptación en ese máximo tribunal de concepciones retrógradas, sexistas en extremo, sobre los roles sociales de mujeres y hombres. En efecto el proceso sobre la desaplicación del Artículo 144 comenzó en el año 2000 cuando la abogada venezolana Sonia Sgambatti introdujo ante el máximo tribunal un Recurso Contencioso Electoral de Nulidad por Inconstitucionalidad e Ilegalidad del Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral en el cual se aprobó la derogatoria y desaplicación del Artículo 144 de la Ley Orgánica del Sufragio y participación Política. La decisión sobre este recurso llegó en febrero de 2011, diez años después de la introducción del Recurso, acompañada de argumentos que le dieron bases antecedentes que son una verdadera muestra del carácter arcaico y excluyente de la argumentación que le brindo bases, sobre todo en las consideraciones que con anterioridad había esgrimido la Sala Electoral como fundamento de una decisión emanada de dicha Sala el 19 de mayo del año 2000, en la cual, entre otros señalamientos expresaba:

“...En consonancia con los argumentos antes expuestos, considera esta Sala oportuno destacar que es un hecho notorio que el sexo masculino milita en mayor número en las agrupaciones políticas que las mujeres, y que la militancia política en todas las sociedades y en todos los tiempos siempre ha estado reducida a una proporción mínima de población, y los liderazgos que resultan en la misma son

producto del trabajo político perseverante de los integrantes de las asociaciones con fines políticos, los cuales militan voluntariamente en sus agrupaciones independientemente de su sexo. Muy por el contrario, no se debe a limitaciones establecidas al sexo femenino, ni mucho menos a la serie de tareas hogareñas a las que el sexo femenino pudiera encontrarse obligado.”¹²

A raíz de la “desaplicación” del artículo 144 (cuota del 30%) la Presidenta del INAMUJER para ese momento justificaba esta medida señalando que la desaplicación citada era un mal pasajero pues el gobierno estaba comprometido con hacer una realidad la paridad en la fórmula del 50/50, asunto que nunca se cumplió, pese a que esta funcionaria convertida años después en Ministra del Poder Popular para los Asuntos de la Mujer y la Igualdad de Género, mantuvo esta promesa hasta su salida del cargo hace dos años, para ingresar como Diputada a la Asamblea Nacional.

Por otra parte, un hecho que revela una gran inconsistencia histórica en los partidos venezolanos de todo signo, es el que no existe una normativa que obligue a prácticas más actualizadas de la **representación y de la representatividad**. Esto hace que **la representatividad de la democracia venezolana no sea representativa**, no sólo en igualdad de género y ciudadanía sino en otros sentidos. Pues se trata **no sólo de tener presencia sino de tener representatividad** que son dos conceptos diferentes. Se podría hasta afirmar que hemos tenido algunos avances en presencia pero que esta no se refleja en una representatividad conciente, comprometida, capacitada, pluralista, democrática, y eficiente para el logro de los objetivos de la igualdad de géneros. Esto significa en nuestro criterio que las mujeres que están presentes sólo excepcionalmente son representativas de los intereses prácticos o estratégicos de género.

Por otra parte está la Ley de Igualdad de Oportunidades, de la que, como se sabe, sólo se han aplicado dos artículos desde su efectiva promulgación en 1999 y contiene disposiciones en materia de derechos a la participación política, bastante precarios y puramente declarativos. Como la Ley no contiene ningún mecanismo de sanción y el órgano público a cargo de su vigilancia ha hecho caso omiso a las obligaciones contenidas, la Ley en todo su articulado no ha sido más que un “saludo a la bandera”. La materia de participación de las mujeres crea obligaciones que nadie cumple. Es una Ley sin dolientes dentro de los Poderes Públicos.

Por otra parte están las nuevas legislaciones que estimulan la participación comunitaria y popular, que recibieron gran impulso sobre la base de las decenas de artículos constitucionales que promueven la participación de las y los ciudadanos o, directamente, la participación popular. Sin embargo en estas legislaciones no hay señalamientos que indiquen disposiciones que estimulen, favorezcan o desarrollen normativas dirigidas a estimular la participación política de las mujeres y en todo caso, muchas de estas formas de participación de base, están siendo manejadas políticamente en interés de los objetivos políticos y

¹² Véase todo el proceso recorrido hasta la Sentencia definitiva en: Sgambatti, Sonia: *La Mujer, ciudadano de segundo orden*. Imprenta Universitaria de la Universidad Central de Venezuela, noviembre de 2011

partidarios del gobierno¹³ Se ha mencionado que en estos nuevos órganos del poder popular la presencia de mujeres es relevante, pero el ejercicio de la ciudadanía está empañado por la manipulación política y porque es difícil entrar en esos círculos a evaluar objetivamente los alcances de su impacto real en la ciudadanía de las mujeres. Son pocos trabajos de campo que se han realizado sobre este sector de mujeres de base, insertadas en estas organizaciones populares tuteladas por el gobierno. En uno de ellos realizado en 2010, por Natalia Brandler¹⁴ se dice:

“Aún cuando el trabajo comunitario representa para muchas mujeres una oportunidad de resolver algunos de sus problemas materiales y prácticos y de que su adscripción a organizaciones de base vinculadas con el Estado (los Consejos Comunales, los puntos de encuentro del INAMUJER) les facilita la obtención de recursos y beneficios sociales, la realidad es que las necesidades de las comunidades son tan grandes que no se resuelven con las donaciones que reciben del Estado. Además, la instalación de los Consejos Federales, instancias a las cuales debían subir estas necesidades de las comunidades para la elaboración de políticas públicas a nivel estatal o al menos municipal, nunca se produjo. Por otra parte, la participación política de estas mujeres tiene lugar en un espacio que ha dejado de ser público para convertirse en el espacio casi exclusivo del chavismo, donde la acción política, en el sentido que le da Hanna Arendt a este concepto (Borrell-Merlín, 2005), está limitada por un discurso único y un espacio donde hay pocas posibilidades para otras alternativas políticas y donde el diálogo se da solo entre los que son “de los nuestros” y que por lo tanto, es excluyente. Una muestra de esta alineación entre las mujeres en funciones de gobierno y el partido oficialista PSUV puede verse en la página web del INAMUJER, que destaca en su portada las “Líneas de Chávez.” (Subrayado nuestro)

2.2.2 Políticas gubernamentales.

Por otra parte, los gobiernos no han sancionado ni ejecutado ninguna política pública formalmente establecida y dirigida a atender las demandas y necesidades de de participación política eficiente de las mujeres venezolanas. El tema de la igualdad de género no aparece en los escasos documentos producidos sobre planeación nacional. Sin embargo hay que señalar que el Instituto Nacional de la Mujer, publicó en una fecha no precisada un “Plan de Igualdad para las Mujeres. 2004-2009”, sin que en dicho documento aparezca ninguna indicación de la fecha o el órgano que le dio sanción formal, pero en el que aparece como primer responsable el propio Presidente de la Republica, cuyo apoyo es solicitado por la entonces Presidenta del Consejo en la Presentación. . En dicho documento aparece el tema con las características que se observan en los cuadros copiados a continuación, correspondientes a las páginas 36 y 37 del Plan.

¹³ Machado M, Jesús E. en su trabajo titulado “*Participación social y consejos comunales en Venezuela*”, publicado en la Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales, 2009, vol. 15, n° 1 (ener.-abr.), pp. 173-185, proporcionó las siguientes informaciones: Existe una Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública, del 12 de junio de 2002, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, del 8 de junio de 2005, la Ley de los Consejos Comunales, el 10 de abril de 2006 y el 31 de julio de 2008, fueron publicados en la Gaceta Oficial ventiséis (26) decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley y en 14 de ellos se habla de consejos comunales, diversas formas de organización y participación comunitaria, popular, de organización social, comunidades organizadas.. Hay que hacer notar que en la época cercana al referéndum que se sometió a consulta en 2008, la ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, Erika Farías, declaró en un acto en el Teatro Teresa Carreño que: “*A partir de este momento, cada consejo comunal se constituye en un comité por el Sí. Es un órgano del poder. Todos deben ser organizaciones para la Batalla del Sí. Comités de tierra, mesas de energía, mesas de telecomunicaciones son comités por el Sí (...)* Hay que entender que es un trabajo político; hay que dejar de lado cualquier otro proyecto para poner la lucha. Ninguno de los problemas que vamos a solucionar en la comunidad podemos abordarlo sin una fuerza”... El luchador social Santiago Arconada señalaba que muchos consejos comunales los están convirtiendo en apéndices del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y que esto constituye la mejor formar de aniquilar esta experiencia organizativa

¹⁴ Brandler, Natalia: Diez años de desigualdades de género en el ejercicio de los derechos políticos. Mimeo, Caracas, 2011

DIMENSIÓN POLITICA	
Área de intervención: Participación Social, Política y Jurídica	
El ejercicio de una ciudadanía, en el marco de una democracia de derecho y justicia social, tiene como esencia el protagonismo de las mujeres en la toma de decisiones. Las acciones y estrategias deben orientarse hacia la conquista del poder, estimulando la organización de las mujeres y el apoyo a las que están organizadas, a través de su participación en los espacios de decisión.	

Objetivos	Líneas de Acción
1. Impulsar la inclusión del 50 y 50 de participación política en forma alterna en la Ley Orgánica del Poder Electoral.	- Fomentar acciones interinstitucionales e intersectoriales para la inclusión del 50 y 50 de participación política en forma alterna en la Ley Orgánica del Poder Electoral.
	- Promover la difusión, comunicación e información del 50 y 50 de participación política en el ámbito nacional, para que las mujeres tengan acceso al poder en igualdad de condiciones y oportunidades.
	- Incentivar en los partidos políticos el enfoque de género, para superar las inequidades en la participación política e impulsar el liderazgo de las mujeres.
	- Promover la perspectiva de género en las organizaciones y grupos de mujeres.
	- Orientar en el Consejo Nacional Electoral la recolección de información con perspectiva de género.
	- Impulsar la capacitación política de las mujeres para el ejercicio del poder

Continuación...

Objetivos	Líneas de Acción
2. Profundizar el empoderamiento de las mujeres a través de las organizaciones comunitarias y en especial con los Puntos de Encuentro con Inamujer.	- Propiciar el desarrollo de organizaciones de mujeres, con perspectiva de género, para la defensa de sus derechos.
	- Fortalecer las organizaciones de mujeres en el ámbito nacional, estatal, municipal y parroquial.
	- Fomentar la comunicación fluida y constante con las organizaciones de mujeres
	- Fomentar en las organizaciones de mujeres la co-gestión y el protagonismo en el desarrollo de los planes, programas y proyectos que se lleven a cabo en su comunidad.
3. Impulsar la creación de una Organización Nacional de Mujeres, que incluya a todos los movimientos, grupos y asociaciones de mujeres del país.	- Fomentar que las mujeres trabajadoras de todos los sectores se organicen en sindicatos.
	- Coordinar acciones con las distintas agrupaciones y movimientos de mujeres del país, para la creación de la Unión Nacional Mujeres de Venezuela.
4. Velar por el cumplimiento de todas las leyes que favorezcan a las mujeres, a través de medidas positivas cuando éstas no se cumplan.	- Exigir medidas positivas cuando se viole la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.
	- Exigir medidas positivas cuando se viole la Ley de Violencia contra la Mujer y la Familia.
	- Exigir medidas positivas cuando se viole cualquier ley que favorezca a las mujeres

Dejando a un lado cualquier observación sobre los fallidos aspectos metodológicos de este plan, se puede constatar fácilmente que es un conjunto de promesas incumplidas: Los Objetivos parecieron valiosos pero ninguno fue asumido seriamente como orientaciones en la práctica de gobernar: 1) Impulsar la inclusión del 50/50 de participación política en la Ley Orgánica del Poder Electoral; 2) Profundizar el empoderamiento de las mujeres a través de las organizaciones comunitarias y en especial con los Puntos de Encuentro con INAMUJER; c) Impulsar la creación de la Organización Nacional de Mujeres que incluya a todos los movimientos, grupos y asociaciones de mujeres del país; 4) Velar por el cumplimiento de todas las leyes

que favorecen a las mujeres a través de medidas positivas cuando estas no se cumplan. Nada de esto se ha cumplido y reflejan una situación de fantasía e inviabilidad, aparte de retraso conceptual que no vale la pena comentar más ampliamente porque está a la vista.

2.3 Las políticas existentes y su impacto en los hechos

La pauta de la representación representativa no se cumple en nuestra democracia venezolana, Las mujeres hemos estado ausentes de la agenda política del colectivo de quienes nos han representado y de la a de aquellas o aquellos a quienes hemos elegido directa o indirectamente, para la gestión de nuestras libertades y derechos. Si bien en los poderes públicos, como ocurrió en el desaparecido Congreso Nacional las mujeres parlamentarias crearon la **Comisión Bicameral de los Derechos de las Mujeres** y lograron impulsar importantes leyes, el grueso del trabajo parlamentario y legislativo hasta el presente no ha asumido el tema de la igualdad en el mainstream de sus iniciativas. La Igualdad es un principio latente, que no se manifiesta en la normativa legal, la cual, por el contrario, encierra claras formas de discriminación jurídica –como las del Código Penal- sin que en el Poder Legislativo haya dolientes con poder para hacer de la Igualdad algo más que un enunciado formal del texto constitucional.

Las leyes que nos favorecen han sido iniciativas puntuales que han costado inmensos esfuerzos a las mujeres y grupos que las apoyaron en contra de muchos pareceres, incluso de algunas mujeres parlamentarias incapaces de comprender en algunos casos su importancia para la plena efectuación de la ciudadanía de las mujeres. Algo semejante ha ocurrido con otras iniciativas de los gobiernos y de la acción de la Judicatura.

Mucho más lejano está el que tales representantes sean expresión legítima, es decir producto del consenso dialogante de las mujeres, de nuestras aspiraciones y derechos. La representatividad no tiene en nuestra democracia perfil de género, ni en lo que la representación crea y ejecuta en su agenda como asuntos de interés nacional, ni en la presencia proporcional de las mujeres y los hombres, ni discursos de los y las representaciones en funciones efectivas.

Desde otra perspectiva conviene anotar que las y los analistas coinciden en afirmar que el deterioro de las instituciones que configuran el Estado de Derecho en Venezuela ha tenido consecuencias adversas para el ejercicio de los derechos políticos en general y de las mujeres en particular. Los rasgos más evidentes de ese deterioro que afecta negativamente los derechos políticos de las mujeres venezolanas son:

1 La decisión administrativa del Consejo Nacional Electoral CNE, de fecha 21 de marzo de 2000, que desaplicó la cuota electoral de género (30%) establecida en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, sin que ningún partido político protestara por este atropello. Como hemos

comentado se elevó ante el Tribunal Supremo de Justicia TSJ una demanda de nulidad contra esta resolución. A lo que nos referimos anteriormente.

2) El TSJ a través de su Sala Electoral declaró la improcedente de la demanda contra la Resolución N° 000321-544 y en su Circular N°31, reconoce como válida la resolución del CNE. Esta decisión viola el Artículo 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece la legitimidad de las medidas de acción positiva.

3) En los informes del Observatorio venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres, se señala que los resultados de las Elecciones Regionales del 31 de Octubre de 2004, demostraron que la desaplicación de la norma de la cuota de 30% para las mujeres en las listas de candidaturas produjo una disminución de la presencia de las mujeres en las listas y en poscargos electos. Solo el 12.6% de las candidaturas fueron para mujeres y para el cargo de alcalde o alcaldesa, de un total de 2.619 candidaturas fueron electas 29 mujeres, el 8.9% de las candidatas, o sea el 8.7% de los 334 alcaldes electos a escala nacional.

4) En las elecciones de 2004, y por la presión que las mujeres organizadas ejercieron tanto sobre INAMUJER y sobre las rectoras del Consejo Nacional Electoral para las elecciones de diputados y diputadas a la Asamblea Nacional en diciembre de 2005, el organismo electoral dictó en abril del mismo año otra medida administrativa que exigía se aplicara la paridad 50% para los hombres y mujeres en las listas de candidaturas y, advertía, que estaría alerta para velar que se cumpliera esta disposición. Además se reservaba como única sanción el derecho a publicitar las listas de los partidos y grupos electorales que no cumplieran esta disposición. Esta denuncia pública no sucedió jamás. La impunidad también se expresa en el incumplimiento de la normativa electoral, especialmente la que no tiene carácter de ley obligatoria ni instituciones que se vean obligadas a imponer sanciones.

En las Elecciones Municipales y Parroquiales del 07 de Agosto de 2005, a escala nacional sólo el 23.1% fueron mujeres, de un total de 1.337 concejales y concejalas electos nominalmente. Solamente en cuatro (4) de los veinticuatro (24) estados las mujeres alcanzaron o sobrepasaron el 30% que había sido establecido en la derogada cuota de género. En total, en todo el país fueron electas por listas en las circunscripciones electorales un total de 26% (611) concejalas principales y 54.8% (1.234) concejalas suplentes.

El estudio de la composición de las listas de candidaturas para entonces, muestra que había mujeres aspirantes en número significativo y que son sus posiciones desventajosas (suplentes o relleno en puestos finales) en esas nominaciones lo que les impide llegar a los cargos. Esto fue evidente entre los partidos que apoyan la gestión del Presidente Chávez, ya que habiendo participado con una mayoría indudable debido al procedimiento que emplearon con el nombre de “Morochas” , las mujeres no alcanzaron proporciones

apreciables, aparte de que tal procedimiento violaba abiertamente el principio de representación proporcional de las minorías.

En las elecciones para diputadas y diputados a la Asamblea Nacional en diciembre sólo el 16% de las postulaciones fueron femeninas, según informó el CNE. Se eligieron 167 diputadas y diputados, todos de partidos y grupos de electores que apoyan al gobierno actual. De las y los electos sólo 29, es decir, el 17,37%, fueron mujeres. Hay que recordar que en aquella oportunidad casi todos los partidos y grupos de electores de la oposición se retiraron y no participaron en el proceso. La ausencia de oposición en estas elecciones, permitió que un grupo de candidatas oficialistas pudieran ser electas, aun estando en posiciones secundarias en las listas. En opinión de Magally Huggins, especialista en el tema, esto indicó, que si entraron tan pocas mujeres, es porque estaban en posiciones muy poco salidas. También se supo, a través de las Misiones de Observación Electoral que no se sancionó a las listas que no cumplían la reglamentación del CNE sobre el 30% de candidatas. El número de mujeres electas a la Asamblea Nacional ha sido, hasta la fecha, el mayor y ello muy probablemente al retiro de la oposición de la contienda electoral. Se observó un panorama diferente en la estructura de la administración electoral. Las mujeres constituyeron la inmensa mayoría de los comités de los centros de votación en muchos Estados, y muchas mujeres desempeñaron diferentes funciones en las secciones municipales y regionales del CNE, especialmente la función de coordinadoras. En los niveles ejecutivos del CNE se observó una menor presencia de mujeres, a pesar de que dos de los cinco miembros de la directiva son mujeres (Últimas Noticias, 30-07-2006).

De todo lo señalado podemos concluir que siguen siendo las mujeres a nivel de las opciones de participación política en las diferentes instituciones electorales y en muchos partidos políticos, las que realizan las labores básicas y administrativas, pero disminuyen su presencia en las posiciones ejecutivas y en las listas de candidaturas para los cargos de elección popular. Podríamos añadir que los números hablan de un retroceso que debe ser supervisado para próximas elecciones, a pesar de la propuesta de la paridad en el discurso político actual.

Actualmente de las cinco personas integrantes de la directiva del Consejo Nacional Electoral (CNE), cuatro de ellas son mujeres, reconocidas todas como afines al gobierno. Sólo uno de los cinco miembros es considerado no afecto al gobierno y abierto a dialogar con la oposición. Las mujeres fueron también mayoría en los niveles inferiores de la administración electoral, como miembros de centros de votación.

El las últimas elecciones a la Asamblea Nacional, las Diputadas electas suman el 16% de todos los escaños. Y uno de los datos más importantes que debemos tener en cuenta por su actualidad e implicaciones políticas es el de los resultados de las recientes elecciones primarias celebradas el 12 de febrero de 2012 por la coalición opositora: el total de las candidaturas fue: 957 hombres, 119 mujeres. (11%). Las y los electos aparecen con las siguientes proporciones: 241 hombres (91,3%) y 20 mujeres (8,3%). También es

importante reconocer que en las últimas elecciones efectuadas en el país las postulaciones de mujeres han sido más numerosas desde el partido de gobierno que desde las fuerzas opositoras.

3.- Los grandes desafíos en materia de igualdad política. Propuestas para el debate público y electoral.

3.1 Aspectos teóricos básicos a ser considerados en la construcción de una agenda de políticas públicas en este tiempo.

3.1.1 Perfiles actuales de la teoría y la doctrina en materia de Igualdad, Equidad y Paridad

Infortunadamente, tal como asomamos en párrafos anteriores, en nuestro país, los organismos que tienen la responsabilidad de hacer efectivo el mandato constitucional de Igualdad y dar respuesta a las sostenidas demandas de las mujeres por la obtención de cuotas de participación política y más recientemente de lograr la paridad en los cargos de elección popular, demuestran estar bastante al margen de las nuevas concepciones que han enriquecido la concepción del principio constitucional de igualdad, pese a los claros indicios que el Artículo 21 contiene acerca de la necesidad de revisar los criterios con los cuales la Judicatura o la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, hace interpretación del mismo.

El mandato constitucional de igualdad –como el resto de ellos en la carta magna- tiene como función ser referente de las políticas públicas a las que corresponde consagrarlo en la práctica de las acciones públicas. El sentido que se atribuye a la igualdad tiene diversas vertientes as que no siempre satisfacen las demandas de los sectores sociales que pugnan por su logro. De hecho hay que partir de la premisa de que la igualdad, hoy por hoy tiene **carácter multidimensional**, y son diversas las disciplinas que concurren al esfuerzo de significar apropiadamente la igualdad: la Filosofía Moral y Política, la Filosofía del Derecho, las doctrinas y disciplinas vinculadas a la Justicia, a los fenómenos del ámbito jurídico y a los Derechos Humanos. Según Dworkin el valor último en el cual descansa toda la Teoría Política actual es la Igualdad, pero las diversas teorías la expresan de manera diversa. Hoy en día hay nuevas perspectivas doctrinarias en el Derecho, desde otras bases filosóficas, especialmente el desarrollo del Derecho Anti Discriminatorio y la riqueza conceptual y terminológica derivada de la jurisprudencia en la materia.

Por ello su significación transita por las tres perspectivas desde las cuales podemos entenderla, asunto del cual no siempre están concientes quienes se ocupan de hacerla efectiva o desarrollarla en leyes o en programas concretos. El discurso sobre la igualdad puede asumirla en las siguientes perspectivas: a) la igualdad como principio; b) la igualdad como concepto; c) la igualdad como derecho. Lo interesante de esto es darnos cuenta de que en cada caso los sentidos se relacionan pero no son exactamente iguales, ni se apoyan en los mismos supuestos.

3.1.2 La igualdad como principio

La consideración primaria de la igualdad como un principio superior vinculado al Ethos de la vida social en democracia es valor fundante del Estado de Derecho, como elemento que otorga coherencia al sistema democrático desde el “deber ser”¹⁵. Antonio Pérez Luño,¹⁶ ha estudiado detalladamente los sentidos que de la igualdad en el marco jurídico español, señala que como todo principio jurídico, la igualdad es más concreta si se la considera como un valor, como ocurre en algunos textos constitucionales y en tal tiene consecuencias jurídicas: a) la generalidad, b) que no haya excepciones o privilegios que nieguen la igualdad, y c) promover las condiciones concretas que la garanticen. Representa un ideal normativo dado las diferencias entre los seres humanos.

3.1.3 La igualdad como derecho

La igualdad es un derecho que de una u otra forma, bajo ciertas condiciones ha estado presente en las definiciones formales básicas del orden social en casi todas las épocas y sociedades, aunque no apareciese como enunciado jurídico tal como se entienden actualmente los derechos. En la antigüedad el enunciado de la igualdad era excluyente y legitimaba desigualdades y privilegios asignados a ciertos grupos sociales, que eran los iguales entre sí. El enunciado ha variado con el tiempo, hasta que en su significado formal sustantivo se encuentra como elemento de base de la estructura jurídica que, desde sus inicios, ha definido al Estado de Derecho primero y luego el Estado Social de Derecho, desde la aparición de éste último a fines del siglo XIX.

El enunciado principista de la igualdad en la declaración Universal de los Derechos Humanos lo convirtió en punto focal para todos los Pactos y Convenciones de Derechos. Así el derecho a la igualdad se convierte en base y esencia del concepto de ciudadanía, en el cual la igualdad de derechos es lo que define la dimensión política de la persona, en sus relaciones con el Estado.

3.1.4 La Igualdad como concepto

Es en esta dimensión donde la Igualdad se convierte en alimentador de los contenidos y orientaciones de las políticas públicas, ya que es en sus definiciones conceptuales donde la gestión política encuentra la forma de operativizar la igualdad en la acción de los poderes públicos, Se trata de un concepto relacional, dinámico, cuya comprensión y alcances han ido creciendo como consecuencia de los hechos históricos que han rodeado las demandas de igualdad por parte de los grupos excluidos. Ha sido un salto histórico que nos ha

¹⁵ Acosta Vargas, Gladys: *Las discriminaciones de género y étnico-cultural: graves violaciones a los derechos humanos*. Ponencia en el Foro Internacional por la No Discriminación. México. 2003. Bajo auspicios del Gobierno Mexicano y el PNUD.

¹⁶ Pérez Luño, Antonio Enrique: *Dimensiones e la Igualdad*. Cuadernos “Bartolomé de las Casas”, núm. 34, Fundación El Monte. Edit Dickinson. Madrid, 2005.

permitido pasar del sentido kantiano abstracto de la Igualdad a la concreción de su significado en los hechos. Actualmente, en lo que la igualdad de género se refiere, el aporte de la más avanzada reflexión doctrinaria concreta como sentidos del concepto de igualdad los siguientes significados articulados:¹⁷

- La Igualdad como **equivalencia humana** de mujeres y hombres
- La igualdad como **igualdad de derechos y trato en y ante la Ley**
- La igualdad como **No discriminación**
- La Igualdad como **admisión de la diferencia o diversidad**
- La Igualdad como **autonomía**.

3.1.5 Igualdad y Equidad

Entre los errores que mas frecuentemente se observan en los organismos públicos y entre quienes se ocupan de gestionar las políticas de igualdad, esta la confusión que hacen entre Igualdad y Equidad, que no son conceptos equivalentes ni intercambiables. La igualdad exige considerar y valorar en forma equivalente las diferencias en necesidades, intereses, comportamientos y aspiraciones de mujeres y hombres respecto a los mismos e iguales derechos, Lo cual implica favorecer y dar **trato justo** o equivalente a las respectivas y diferenciales necesidades de género: cuyo resultado es la equidad, la cual tiene como propósito eliminar las diferencias injustas y contribuir a lograr la igualdad, por encima de las diferencias que puedan existir, cualquiera que sean las desventajas que esas diferencias acarrearán para unas personas frente a otras.

3.1.6 Acciones Positivas o Afirmativas

Nacieron con el llamado Derecho Antidiscriminatorio en los Estados Unidos y tuvieron amplio desarrollo cuando entraron en el Derecho Internacional de los DDHH. Las nuevas Teorías de la Justicia, especialmente a partir de la obra de J. Rawls, han potenciado la comprensión de las Acciones Positivas en el logro de la Igualdad. Desde su apareamiento han tenido amplia difusión y creciente aceptación. Son mecanismos de eliminación y/o corrección de las discriminaciones y desigualdades reales, las cuales potencian y aceleran el logro de la igualdad sustantiva. Se definen como normas características del Estado Social de Derecho cuya función es favorecer la realización de acciones o fines considerados como ventajosos para grupos o sectores que presentan desventajas, privaciones permanentes, a través de medidas de carácter generalmente indirecto de estímulo, incentivo o aliento. Las hay de numerosos tipos y las más conocidas son las llamadas cuotas.

¹⁷ Una amplia reflexión sobre estos sentidos puede ser consultada en el siguiente trabajo de la autora del presente ensayo. García Prince, Evangelina: *Políticas de igualdad, equidad y gender mainstreaming. ¿De qué estamos hablando? Marco conceptual*. Accesible en la web de PNUD America Latina Genera.

3.2 Algunas notas sobre el tema de la paridad en Venezuela

3.2.1 *Los esfuerzos que se han desarrollado en Venezuela a favor de la paridad*

El único signo que en los últimos años ha podido demostró el interés de los poderes públicos en el tema de la paridad, se originó en dos convocatorias al movimiento de mujeres y a algunas especialistas realizadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE) en 2005 y luego en julio de 2008, para considerar la situación de las acciones positivas en materia electoral y eventualmente alguna disposición legal en materia de paridad. En ninguno de los dos casos se trató de convocatorias o procesos nacionales pluralmente inclusivos para la discusión sobre el tema; sin embargo fue significativo que quienes participaron directa e indirectamente, expresaron la firme aspiración de las mujeres a lograr una decisión legal que consagrara la paridad electoral con alternabilidad en las nominaciones. El resultado de la primera reunión realizada en la capital de la República en 2005 fue una resolución del CNE en la cual se exhortaba a los partidos a presentar postulaciones con listas paritarias, cosa que en ese momento quedó en el vacío. La última reunión convocada en julio de 2008, en nuestro criterio fue una coyuntura empujada, si no totalmente, en una buena parte por la situación electoral cercana. Las mujeres asistentes, pertenecientes a varias organizaciones políticas y de la sociedad civil, oficialistas y opositoras, asistieron a esta convocatoria, entre ellas la autora de este ensayo, como expresión de su legítimo y permanente interés en el tema del avance en los derechos de las mujeres. Todas mantuvimos la solicitud de paridad con alternabilidad. En la discusión prevaleció la fórmula propuesta por las representantes de los grupos oficialistas que solicitaron la paridad del 50/50. Esta propuesta no fue unánime, pues un grupo pedía la fórmula empleada en Europa del 40/60¹⁸ o recurrir a la Ley electoral vigente, para que la modificación quedase, desde este momento en un instrumento con mandato más elevado.¹⁹ La iniciativa quedó plasmada finalmente en una resolución del CNE que exigía a los partidos y grupos de electores postular en sus listas paritaria y alternativamente las candidaturas de hombres y mujeres para los comicios venideros de noviembre de 2008 en proporciones 50 y 50.²⁰ De hecho el sistema electrónico fue programado para rechazar las postulaciones que no fuesen consignadas con respeto a la norma y aparentemente, por las cifras que han sido presentadas por el CNE, la norma se cumplió tanto en la proporción como en la alternabilidad, según informó directamente la Presidenta del CNE, aun cuando no hay fácil acceso a la información que permita comprobar con los datos finales si el

¹⁸ Esta fórmula paritaria establece que en los cargos de elección no haya menos de 40%, ni más de 60% de mujeres o de hombres.

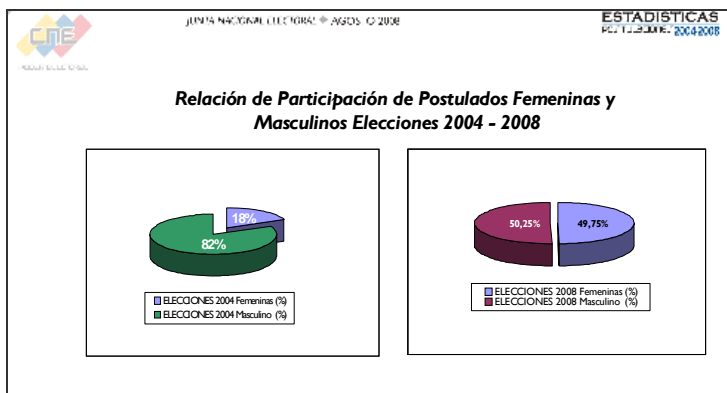
¹⁹ Muchas de las mujeres de oposición que participaron y posteriormente en declaración especial publicada, el Observatorio Venezolano de los derechos Humanos de las Mujeres, solicitaron introducir la paridad en la Ley del Sufragio y participación Política vigente para darle curso legal desde ese momento, pero fue negado por la mayoría oficialista que concurrió a la reunión.

²⁰ **ARTÍCULO 16.-** Las candidaturas para los Consejos Legislativos Regionales, Concejales Metropolitanos y Concejales al Cabildo del Distrito del Alto Apure que se presenten para las elecciones reguladas por las presentes normas deberán tener una composición paritaria y alterna, de cincuenta por ciento (50%) para cada sexo. En aquellos casos que no sea posible aplicar la paridad dicha postulación deberá tener como mínimo el cuarenta por ciento (40%) y como máximo el sesenta por ciento (60%) por cada sexo.

“Normas para regular la postulación de candidatas o candidatos a Gobernadora o Gobernador, Legisladora o Legislador al Consejo Legislativo, Alcaldesa o Alcalde del Distrito Metropolitano de Caracas, Concejala o Concejal al Cabildo Metropolitano de Caracas, Alcaldesa, o Alcalde del Distrito del Alto Apure, Concejala o Concejal al Cabildo Distrital del Alto Apure y Alcaldesa o Alcalde de Municipio, para las elecciones a celebrarse en noviembre de 2008”

criterio de alternabilidad fue respetado. Conviene reconocer que la paridad no sólo se exigió en las listas, sino en las postulaciones uninominales y en la determinación de quienes irían como principales y suplentes.

Algunas resistencias concretas se registraron y hubo denuncias de que algunas mujeres fueron objeto de presiones en sus partidos y grupos políticos para que renunciaran a la postulación para que el partido quedara en libertad de sustituirla por un hombre, amparados por la Ley del Sufragio. Esto pudo ser una experiencia a considerar en la normativa que definitivamente se llevaría a la ley por parte del CNE y demostró que es necesario darle coherencia a toda la regulación sobre la paridad a fin de que se puedan evitar maniobras del androcentrismo de las organizaciones en desmedro de la oportunidad de las mujeres, tal como ocurrió, lamentablemente en las últimas elecciones en México cuando ocho (8) de las mujeres electas al Congreso, pocos días después de su elección renunciaron en conjunto para que el Partido pudiese ocupar sus vacantes con suplentes masculinos. Las famosa historia de las “Juanitas”, es un clarín de advertencia para tomar nota de estos trucos en el diseño de la política de paridad.



La disposición del CNE, que fue en nuestro criterio una coyuntura electoralizada²¹ por los cercanos comicios para cargos locales, sin embargo significó un avance cuya duración fue efímera porque la nueva Ley de procesos electorales omitió la norma de paridad.

3.2.2 Algunas hipótesis sobre el posible logro de una política de paridad con alternabilidad

La discusión iniciada en 2005 sobre la posibilidad de una disposición legislativa que consagre la paridad con alternabilidad, cobró fuerza en 2008 por la iniciativa del Frente Nacional de Mujeres, una ONG de la sociedad civil, se logró que el CNE procediera a la convocatoria cuyos resultados concretos ya se han reseñado. Ya el propio CNE con anterioridad había anunciado la introducción de tres proyectos de leyes de reforma del sistema político electoral en uno de los cuales ya había introducido el criterio de la paridad, como una proporción de 50/50 de las postulaciones para hombre y mujeres en los cargos de elección

²¹ El manejo propagandístico de esta reunión y de sus resultados con fines electorales por parte del CNE quedó palmariamente demostrado en las “cuñas” institucionales que inmediatamente hizo circular el CNE en los medios, donde aparecen como protagonistas muchas de las dirigentes feministas más críticas al gobierno, con lo cual se quiso transmitir una imagen de amplitud en el diálogo, negada de hecho en los resultados de la reunión.

popular sin alternabilidad. Sin embargo esta iniciativa legislativa quedó fuera de las urgencias políticas de la Asamblea Nacional y fue paralizado. Posteriormente, en el año 2007, algunos grupos feministas, a propósito de la modificación del texto constitucional que el Presidente de la República había propuesto y fue negado en el referéndum de fines de ese año, retomaron la propuesta de prioridad y solicitaron que si se daba una reforma constitucional se incluyese la paridad. En ese momento, la Asamblea Nacional que manejaba el proyecto presidencial, no consideró incluirla.

3.2.3/ *La paridad no es una cuota*

Una hipótesis sobre los avatares que han acompañado las resistencias que el sistema político y sus protagonistas han manifestado respecto a este tema es que no ha sido suficientemente aclarado en sus alcances como para garantizar su plena comprensión, ya que sobre el concepto hay diversas interpretaciones en la actualidad, de las cuales unas pueden ser más aceptables y progresivas que otras, de acuerdo con el clima y la cultura política imperante. De otra parte no es un criterio unánime de todos los poderes del Estado, que la paridad deba ser una disposición a incluir en la normativa electoral. Dentro del sistema de partidos también hay resistencias de mayor o menor grado. Hay una cierta tendencia a interpretar la paridad en términos reduccionistas como si se tratase de una cuota de mayor alcance, en lugar de interpretarse en su sentido de garantía de igualdad en el ejercicio de la representatividad como derecho político. Esto no significa que las cuotas representen una opción despreciable. En contextos donde la paridad no es factible políticamente, una cuota es un mecanismo de adelanto efectivo como lo ha demostrado la investigación de sus resultados.

3.2.4 *La norma de paridad no basta para tener plena igualdad en la participación política.*

La norma de paridad, de acuerdo con las experiencias que se han recogido en algunos países de América Latina y Europa, no basta por sí sola para garantizar la igualdad en este plano de la participación política. La paridad debe considerar un mecanismo justo, eficiente e inmune a los sesgos masculinos en la alternabilidad, sobre todo de cara al número de posiciones en juego, ya que la definición del orden de alternabilidad puede dar al traste con el 50/50. Si por ejemplo en una circunscripción electoral los cargos a elegir son tres, la alternabilidad hombre/mujer/hombre/mujer puede darle ventaja al hombre, sobre todo si se piensa que no necesariamente un solo partido va a ganar las tres posiciones.

Como en el caso de las cuotas, no hay que hacerse la ilusión de que la cuota por sí misma va a garantizar el incremento real y efectivo de la representatividad aun cuando haya reales resultados positivos en la presencia física de mujeres.

3.2.5 Entre la aspiración a la paridad real e integral y la realidad de una paridad superestructural y cooptada

Ni las cuotas ni la paridad por sí mismas significan el fin del régimen de género de las organizaciones políticas, porque, tal como hemos desarrollado ampliamente en trabajos anteriores²², sabemos que los filtros de la sociedad y de los propios partidos, son mucho más exigentes con las mujeres que con los hombres. Llegar a las listas de las candidaturas supone pasar por varias etapas en el proceso de reclutamiento, selección y finalmente de elección efectiva. En estas fases actúan factores influyentes intra partidarios y extra partidarios, generalmente en detrimento de las candidaturas de mujeres.

En este complejo sistema, la norma de paridad por sí sola no invalida los mecanismos del sistema que define los circuitos formales e informales de expresión y ejercicio del poder y la capacidad de cooptar desde las altas posiciones las oportunidades reales de entrar o no en la lista paritaria y alternativa, tal como se está viendo en otras latitudes donde la paridad funciona como norma legal y donde su aplicación no necesariamente se ha traducido en un fortalecimiento de la igualdad de género en otras dimensiones de la acción pública, ni en un cambio significativo en los estereotipos que marcan el ejercicio del poder por las mujeres o en un fortalecimiento de las tendencias democratizadoras del sistema político, por el contrario como lo ha demostrado la investigadora andaluza, militante del PSOE, Dra. Claudia Zafra, en muchas de las que ingresan al poder por la cuota o la paridad, se produce, por procesos que no podemos explicar en este trabajo, una progresiva desidentificación de género que convierte a las electas en elementos aculturados, como diría Barbro Dalhomb-Hall²³ a la cultura masculina dominante, para no ser excluidas.

Por tal razón hay que tener claro que el esfuerzo de democratización debe tener la vista puesta en las estructuras de ejercicio del poder lo cual, conocidas las características de las estructuras políticas de las organizaciones venezolanas, resulta indispensable, por la tendencia clara a la cooptación o “dedazo”, con o sin cuotas, con o sin paridad, que generalmente se inclina preferentemente a legitimar y jerarquizar significativamente los liderazgos masculinos. De hecho en Venezuela hemos observado que en situaciones de crisis muy agudas al interior de los partidos o bajo circunstancias especialmente muy difíciles es cuando se echa mano de las mujeres para que ocupen cargos para los cuales muchos hombres, por la circunstancia crítica, no están muy dispuestos a aceptar de buena gana, para “no quemarse”.

Evidentemente es un tema que exige además de una firme y coherente voluntad política, ir acompañado de una estrategia eficiente de incidencia política en las decisiones de las y los actores del mapa de poder institucional y de opinión, para hacerla políticamente factible, dadas las tradicionales y claras resistencias

²² García Prince, Evangelina: *Genero, Poder y Liderazgo de las Mujeres*. Seminario Internacional sobre Liderazgo y dirección para mujeres. “Poder y empoderamiento de las mujeres”. Fondo Social Europeo. Programa EQUAL. Valencia, España. abril de 2003

²³ Dahlbom-Hall, Barbro: *“Liderazgo femenino en las organizaciones”*. Instituto Nicaragüense de la Mujer. Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo. Managua, 1997

que se han observado aspiraciones de menor alcance en la dinámica política como ha sido el caso de las acciones afirmativas.²⁴ Se sabe que las mujeres dirigentes del sector oficialista han señalado que la fuerza de la paridad va a estar garantizada por la “Ley de Equidad e Igualdad de Mujeres y Hombres” que en aquel momento estimaban sería aprobada a fines del año 2008 y que, todo lo contrario, fue engavetada, una vez que se aprobó solamente su carácter de Ley Orgánica. En el articulado del proyecto se habían introducido elementos que tocan con la paridad. El proyecto elaborado en la Sub Comisión de los Derechos de las Mujeres, fue dado a conocer a los grupos que adversan al gobierno y fue objeto de análisis críticos sobre algunas imprecisiones que a juicio del Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres, no garantizaría la paridad y enfrentaría²⁵ algunas dificultades para su aplicación:

El OVDHM considera que la ubicación jurídica de la norma de paridad debe ser en la Ley que regule los procesos electorales ya sea, como creemos, en la actual y vigente Ley del Sufragio y Participación Política o en una nueva Ley Electoral como prometió el CNE desde hace dos años. En este sentido el OVDHM se inclina por favorecer la propuesta ya formulada por algunas organizaciones, de que el mandato de paridad se incluya en la Ley del S. y P.P. y que se haga mediante la restitución y consecuente modificación del Artículo 144

3.4 Una agenda para los desafíos del presente en la participación pública y política de las mujeres

3.4.1 Porqué tener una agenda

Al hablar de una agenda generalmente pensamos que se trata del señalamiento de prioridades que debe atender el gobierno sobre un problema definido, en todas las esferas y niveles de su acción pública. En verdad la armadura de una agenda que guíe las políticas públicas es un proceso en el que participan diversos actores cuya acción es pertinente al asunto, para esclarecerlo en sus alcances y determinar las acciones que permitan su solución y las factibilidades que entran en juego. Es posible que los actores que concurren tengan visiones e intereses diferentes de los problemas, por tanto en la construcción de la agenda, interviene el diálogo político como una condición necesaria para llegar a un consenso sobre la agenda definitiva. Hay dos vías por las cuales los problemas a los cuales debe atender la política entran en la agenda pública: la interna y la externa. La vía interna se refiere al ingreso de temas en la agenda por iniciativa de los actores del propio sistema político: algún partido, algún organismo del Estado. La vía externa se refiere a las iniciativas que parten de otros actores diferentes a los mencionados como pueden ser las organizaciones de la sociedad civil.

*Las agendas representan los ámbitos donde se expresan las necesidades o problemas que, gracias a las definiciones, posicionamientos y cargas que reciben por la acción de los actores interesados, llegan a convertirse en asuntos públicos. En las iniciativas externas las y los actores sociales convierten, mediante variados procesos, un hecho o fenómeno determinado en un issue para la agenda pública, al dotar a este fenómeno de tres condiciones: a) convertirlo en tema; b) problematizar el tema, es decir convertirlo en un **problema público**; c) dotarle de **carga***

²⁴ Sólo basta que recordemos que cuando el Tribunal Supremo de Justicia anuló el artículo 144 de la LSPP que establecía la cuota de 30%, el Magistrado Delgado Ocando, ponente de la sentencia nugatoria señaló como principal argumento que la cuota violaba el principio de igualdad establecido en el Artículo 21 de la Constitución, ignorando que en ese mismo artículo, en su segundo párrafo las y los Constituyentes incluyeron la facultad de los poderes públicos para adoptar medidas positivas para hacer real la igualdad.

²⁵ Declaración del Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres respecto a las decisiones del Consejo Nacional Electoral sobre paridad en los procesos de postulación de candidaturas electorales y las previsiones que en tal sentido están contenidas en el “Proyecto de Ley Orgánica para la Equidad e Igualdad de género”. 27 de agosto de 2008 Accesible en www.observatoriomujeres.org.ve

*política, que lo convierte en un issue político. Las acciones que caben en este proceso pueden ser acciones reflexivas, de elaboración intelectual y científica (si fuese el caso), de planteamiento de soluciones, acciones de visibilización, de reclamo, demanda o exigencia, concientización de las y los afectados, de incidencia en variados planos que permite posicionar el problema.*²⁶

En esto también hay que recordar que las agendas de las políticas tiene dos momentos de configuración: el primero es el de la presencia del problema en la llamada Agenda Pública, que recoge los asuntos que la sociedad por numerosas vía considera de interés público o político. Un ejemplo muy claro de esto en Venezuela, en este momento, es el problema de la inseguridad personal, ampliamente reconocido por todos los sectores. El segundo momento es aquel cuando un *issue* de la Agenda Pública pasa a la Agenda Política y forma parte de la agenda del Poder Público. Este segundo momento generalmente es el resultado de un proceso de diálogos políticos entre los factores de poder en la vida pública (partidos, gobierno, sociedad civil, *skateholders*) y de acciones que permiten que los grupos interesados incidan realmente con sus propuestas e intereses en la agenda gubernamental.

A veces la concurrencia de múltiples actores con prioridades, intereses y visiones diferentes puede generar los consensos necesarios pero igualmente puede crear conflictos activan la politización del problema lo cual precipita la decisión del gobierno sobre el asunto público para incluirlo o negarlo. De hecho presentar las prioridades no basta, es necesario realizar acciones de incidencia que oscilan entre el diálogo y las presiones.

En los regímenes democráticos las agendas gubernamentales son el producto de la acción y opinión de diversos actores: “las agendas suelen tomarse como indicadores del peso de los agentes internos y externos en la conformación de las políticas y la acción del Estado y la sociedad, ya que expresan el grado de apertura de los espacios públicos estatales a la vida pública no estatal, a la acción de la sociedad y al funcionamiento transparente y democrático del orden institucional.”²⁷

Desde esta perspectiva se muestra la importancia de que las agendas de prioridades del sector público se fijen no solo a partir de los criterios de las y de los funcionarios públicos sino que reflejen la participación de quienes son afectados por las decisiones de política, como por quienes actúan desde la sociedad civil organizada en la búsqueda de soluciones a los problemas que afectan a la población. Las políticas públicas en democracia, tienen en la ciudadanía una sus fuentes más legítimas en la democracia, por ello es importante tener presente que no son sólo las y los funcionarios quienes tienen la función y un omnímodo poder administrativo y político para diseñarlas. Por eso no pueden seguir siendo elaboradas solo por las y los funcionarios. Por ello, se señala que para afectar la agendas gubernamentales desde las organizaciones ciudadanas se requiere previamente construir la agendas ciudadanas, mediante el acuerdo de las y los ciudadanos sobre la identificación de los problemas, sus posibles soluciones y estrategias y actuar con una vocería eficiente para ser escuchados y crear las condiciones de presión y diálogo para afectar las decisiones de los entes públicos autorizados.

²⁶ García Prince, Evangelina: op.cit: Políticas de igualdad, equidad y gender mainstreaming....

²⁷ idem

Se suele señalar que hay coyunturas especialmente propicias para incidir en las agendas públicas, como por ejemplo cuando se está cerca de un cambio en los poderes públicos, cuando se celebran eventos internacionales o cuando una crisis alrededor del problema se hace evidente y se requiere el planteamiento de soluciones. Esto no significa que las tareas de incidencia se reduzcan a esos momentos, ya que el seguimiento de los asuntos públicos es un proceso que siempre brinda oportunidades para incidir.

3.3.2 Las ventajas de contar con una agenda como herramienta de incidencia

De hecho hay ciertos criterios que deberían atenderse si se desea construir una agenda eficiente: Ellos son, a grandes rasgos los siguientes: a) que muestren además de los asuntos claves las posibles disparidades nacionales en avances fijados en compromisos sobre las materias; b) que brinden atención a los aspectos de coyuntura y a los asuntos estructurales; c) que estén contextualizadas (en vista de las crisis que se viven actualmente); y, d) que estén referenciadas en las agendas de compromisos internacionales suscritos por el Estado. Hay dos tipos de razones que le dan soporte al esfuerzo de construir una agenda: razones políticas y razones técnicas.

Las razones políticas tienen que ver con: a) Hacen parte importante de las materias a tratar en el diálogo político de la definición de las políticas públicas; b) Representan la voz de importantes actores políticos indispensables para la gobernabilidad democrática; c) Constituyen un instrumento indispensable para ejercer la incidencia política de manera eficiente; d) Focalizan las prioridades en la acción de los poderes públicos.

Las razones técnicas se refieren a: a) focalizan los problemas que son dignos de atención de la gestión pública; b) auxilian en el establecimiento de prioridad de mínimos indispensables para los cambios; c) su comparación de una fase a otra permite establecer indicadores para medir el progreso o el rezago de las políticas públicas; d) pueden fijar plazos temporales para definir logros concretos; y, e) permiten, comparativamente hacer mapeos de seguimiento de los aspectos tratados en la agenda.

3.4 Los aspectos estratégicamente más importantes para la construcción de una agenda ciudadana sobre la participación de las mujeres

La discriminación contra las mujeres en los procesos de la vida pública y política en Venezuela se manifiesta de manera especialmente fuerte en ciertas esferas que actualmente resultan objetivos estratégicos claves para superar la situación. Estas esferas son entre otras: los partidos, la legislación electoral, el financiamiento electoral, las normativas y alternativas programáticas para estimular la participación ciudadana, la ocupación del tiempo y los trabajos que desempeñan las mujeres y la valoración social y económica que recibe, el trato que brindan los medios a la presencia de desempeños y liderazgos políticos de las mujeres. Al examinar cada una de estos factores encontramos fuertes limitantes al avance de la participación efectiva y equivalente de las mujeres y por ello se impone, tenerlos en el horizonte de las

dimensiones en las cuales hay que intervenir para producir cambios sustantivos.

Al efecto podemos afirmar que los diagnósticos estratégicos realizados en los últimos años sobre la participación política de las mujeres venezolanas revelan que, sobre todo en las dos últimas décadas, los obstáculos que deben superar para que esta sea satisfactoria y efectiva han crecido, tanto en el orden de las debilidades de las mujeres como colectivo ciudadano, como en las amenazas, las cuales se han fortalecido, sobre todo, las que están incrustadas en el régimen de género de la cultura política institucional de los poderes públicos y de los partidos, tal como la concibe Douglas North en sus principales componentes: estructura, procedimientos y actores.²⁸ Atendiendo a ellas, pensamos que las opciones de políticas públicas para mejorar la calidad y cuantía de la participación política de las mujeres venezolanas, deben ser consideradas, diseñadas y ejecutadas en las siguientes áreas principales:

- a) Políticas que tengan que ver con el sistema electoral en su conjunto
- b) Políticas que desarrollen alternativas para acelerar la igualdad política en general.
- c) Las políticas que regulan el sistema de partidos.
- d) Políticas públicas que promueven y norman la participación ciudadana.
- e) Políticas que faciliten la autonomía y puedan incrementar la competitividad de las mujeres para la vida pública y política.
- f) Políticas dirigidas a estimular positivamente la sensibilidad mediática sobre la actuación pública de las mujeres, y
- g) Políticas dirigidas al fortalecimiento de las organizaciones
- h) Políticas dirigidas a la promoción de los liderazgos políticos de las mujeres, tanto en lo nacional como en lo local, entre otras cuestiones.

Es de advertir que estos son aspectos que están estrechamente vinculados y se condicionan mutuamente, por lo cual, ninguna estrategia sola por sí misma puede tener un impacto transformador eficiente en cambiar las características de la participación política de las mujeres. Cuando las separamos en estos ocho rubros, no pretendemos que necesariamente ellas tengan que ser objeto de un instrumento específico de política pública, De hecho por a naturaleza de los asuntos que abarcan, pueden ser atendidas en varios instrumentos que las agrupen según su temática y naturaleza, siempre que puedan ir hilvanados en una agenda que les de coherencia y viabilidad efectiva. Esto último es crucial, dada la experiencia que internacionalmente se ha acumulado respecto a las fortalezas y debilidades de las agendas de asuntos de las mujeres, desde 1975, fecha de la celebración de la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, en Mexico, hasta la propia Plataforma de Beijing en 1995.²⁹

²⁸ Douglas North, *Institutions. Institutional change and economic performance*,. Cambridge University Press, Cambridge. Massachusetts, 1990.

²⁹ García Prince, Evangelina: *Agendas legislativas y parlamentarias para el desarrollo de los derechos de las mujeres en América Latina y el Caribe*. CEPAL, Serie “Mujer y Desarrollo”, No. 105. Santiago de Chile, julio 2010

En Venezuela existe la experiencia de que las agendas de la acción de los poderes públicos han sido siempre ciegas, sordas e insensibles a las necesidades específicas de las mujeres y a la importancia de la dimensión femenina. Esto es expresión de la tradición político administrativa androcéntrica de los poderes públicos, que en el mejor de los casos, cuando no es abiertamente misógina ha pretendido asumir una dimensión neutral que como sabemos, siempre favorece los intereses masculinos. Es una falsa neutralidad porque ignora los asuntos y problemas que afectan los derechos ciudadanos de la mitad de la población. De aquí que la incorporación del punto de vista, la voz y el sentir de las mujeres en la agenda pública es una deuda de nuestra democracia que debe ser saldada a favor de la real eliminación de la discriminación en el ejercicio de la ciudadanía de las venezolanas.

3.5 Algunos criterios que pueden ser empleados en la construcción de una agenda de políticas públicas a favor de la igualdad en la participación pública y política de las venezolanas

3.5.1 Criterios para la definición de Políticas/desarrollos legislativos vinculados con el sistema electoral en su conjunto, incluyendo el financiamiento electoral

Conviene recordar que en relación con el sistema electoral las opciones tienen que ver con dos aspectos principales: El formato mismo del sistema electoral y el financiamiento electoral

El formato mismo del sistema electoral. Según lo demuestran las investigaciones de ingeniería electoral que en Venezuela³⁰ se ocupan del tema, tal sistema no es neutral respecto a su impacto en los sectores de la población que compiten. Para las mujeres, influyen:

- el método de listas para representación proporcional o las postulaciones uninominales,
- los tamaños de las circunscripciones, que al ser reducidas traen desventajas para las mujeres,
- el lugar que ocupan las mujeres en las listas,
- la existencia de cuota partidaria y la existencia de sanciones efectivas para quienes no cumplan con ellas
- el tamaño mismo del partido *vis a vis* la circunscripción,
- y finalmente respecto a las cuotas, el lugar de las mujeres en las nominaciones cuando se trata de un solo cargo a ganar³¹.

En tal sentido algunos criterios a considerar en la construcción de una agenda de políticas sobre este aspecto están:

³⁰ Brandler, Natalia: *Estrategia electoral de las mujeres para el 2004: lecciones de las elecciones municipales venezolanas*. USB. 2005

³¹ Massolo. Alejandra: *La cuota sola no basta. ¿Y qué hacemos con el cargo de Alcaldesa?*. Acceder a <http://www.iknowpolitics.org/es/node/5961#comment-1834>

- **Respecto a la política que debe ser establecida es necesario que la legislación del sistema electoral sea reformada para incluir la paridad con alternabilidad. En tal sentido es necesario establecer una clara normativa sobre cómo se definirá la alternabilidad, para que garantice que sea procesada tomando en cuenta los cargos elegibles en cada circunscripción, de manera que el resultado general asegure la paridad en el conjunto de las personas electas en todas la circunscripciones; Es posible que en algunos casos de ciertas circunscripciones la alternabilidad del listado de candidaturas comience con una mujer y no necesariamente siempre con un candidato masculino, sobre todo si las circunscripciones son pequeñas. (Ver las normas que al efecto fueron creadas en Costa Rica)**
- **En caso de que no se llegue a acordar la introducción de la norma de paridad sea del 50/50 o del 40/60, es necesario, al menos avanzar al establecimiento de una cuota de representación proporcional, que no debe ser menor del 30%.**
- **Es necesario gestionar la reformulación actualizada del proyecto de Ley de Igualdad y equidad de Género, del cual ya se aprobó su carácter orgánico y someterla a una revisión amplia con participación de la sociedad civil organizada de mujeres y con criterios de todos los sectores, en un escenario parlamentario de apertura democrática y establecer en dicho proyecto dispositivos y mandatos claros que favorezcan la participación política y pública de las mujeres.**

El tema del financiamiento electoral y el acceso de las mujeres a esos recursos en términos igualitarios, es relevante sobre todo por las desventajas económicas que en términos generales enfrentan las mujeres en lo referente a salarios e ingresos. Este es un tema que ha ganado la mayor atención por parte de las y los especialistas interesados en el adelanto político de las mujeres y que compete a todos los poderes públicos. Al respecto se señala lo siguiente:³²

Respecto a los aspectos de política pública que conviene señalar están los siguientes:

- **El Poder legislativo y otros poderes con competencia en el financiamiento de los partidos deben respetar los compromisos del Estado venezolano con los instrumentos internacionales que consagran la igualdad y la equidad, a través de la adopción de este principio en sus mandatos normativos relacionados con el financiamiento de los partidos, cosa que, además, debería estar en la primera línea del interés de la Comisión Parlamentaria de los Asuntos de la Mujer., como ya se esta haciendo ejemplarmente en México.**
- **Por otra parte los organismos públicos de contraloría del gasto partidario deberían asumir el mismo criterio e interesarse por explorar la equidad o inequidad de género del gasto.**
- **El Ministerio del Poder Popular para los Asuntos de la Mujer y la Igualdad de Género, (MINPOPOMIGUAGE) tendría que tener este tema en vigilancia en la agenda de sus obligaciones.**
- **Los propios partidos políticos nominalmente comprometidos con la equidad, ganarían credibilidad si adoptan una normativa de equidad en la distribución de los recursos financieros**

³² García Quesada, Ana Isabel: *Dimensiones de género de los sistemas de financiación de los partidos políticos y sus procesos electorales en América Latina*. Foro Regional Mujer y Participación Política en la Región Andina Lima, 22 y 23 de noviembre de 2004

y que las Secretarías Femeninas de estas organizaciones deberán estar atentas a demandar su cumplimiento.

Resulta interesante conocer que los países de Centroamérica y El Caribe han creado una muy activa Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y del Caribe, que se reúne frecuentemente y mantiene en su agenda el tema de la “cultura de igualdad en la participación de hombres y mujeres en procesos electorales” y que en 2009 produjo el famoso PROTOCOLO DE TIKAL, en su XXIII Conferencia en Costa Rica. Entre las sugerencias de política aplicables a nuestra realidad están algunas que vale la pena considerar para nuestra realidad están:

- ***Que el CNE, presente todos sus resultados desagregados por sexo, cosa que no hace y que crea obstáculos para quienes le hacemos seguimiento a este tema.***
- ***Es absolutamente necesario que el CNE desarrolle en su estructura una unidad de ingeniería electoral con perspectiva de género que, además, como recomienda Tikal, desarrolle en su sitio web una sección especializada sobre la participación política de las mujeres que incluya tanto las normas especiales en este campo, como las experiencias institucionales de otros organismos electorales, la presencia de mujeres en cargos de representación popular y la jurisprudencia electoral especializada en el tema de género y que recoja las experiencias de otros países en materia de derechos políticos de las mujeres, cuotas o paridad .***
- ***Resulta necesario que el CNE y el Ministerio nominalmente responsable de las políticas de Igualdad (MINPOPOMIGUAGE), asuman la iniciativa de elaborar un diagnóstico sobre la situación real de la participación política de las mujeres y sus formas de participación ciudadana, su cultura política y demás factores intervinientes.***
- ***Que las actividades de formación del CNE contemplen temas (y presupuesto) relativos a la formación política y cívica, a la igualdad entre mujeres y hombres y derechos de las mujeres y relacionados con la participación política y sus derechos electorales.***

3.5.3 Criterios para la definición de políticas/legislación vinculadas con la regulación del sistema de partidos

Dada la obsolescencia de la legislación existente en los partidos, es importante la actualización de la misma en diversos sentidos. Para el tema que nos ocupa parece ser necesario:

- ***Actualización de la legislación existente sobre los partidos para que, además de los temas pertinentes a la función de los partidos, establezca claramente la obligación de establecer normas que garanticen la igualdad en el trato, oportunidades y distribución de los financiamientos públicos, entre aspirantes de ambos géneros y en los procedimientos y estructuras partidarias.***
- ***Establecimiento en la legislación partidaria de la cuota o la paridad con alternabilidad a los fines internos de las organizaciones.***

3.5.3.- Criterios para la definición de políticas/legislación vinculadas a la incorporación de medidas de igualdad en estatutos de los partidos políticos, gremios empresariales y sindicales.

En los partidos

Para algunas especialistas la masiva entrada de mujeres a los sistemas políticos y a los partidos políticos sería un factor que podría potenciar las bases de un proceso de reconstrucción de la centralidad de la política. Si los partidos mantienen las trabas de su androcentrismo tradicional para el acceso de las mujeres al poder, ello puede ser un factor que incremente la deslegitimación que ya cargan a costas desde hace algunas décadas y con ello la deslegitimación de la política como proceso central para el mantenimiento de la democracia.

Es el momento de un cambio de visión y rumbo en los partidos para modificar patrones que en esta época pueden significar una pérdida de talentos valiosos para el avance partidario y que están en las bases femeninas que en estas dos últimas décadas han sufrido una importante mutación positiva en sus capacidades intelectuales y simbólicas para manejarse en la vida política. Es un imperativo que los partidos se democratizen de cara a las necesidades e intereses de las mujeres que los integran y de aquellas mujeres a quienes dicen representar en los cargos que llegan a dominar en las contiendas electorales o en el ejercicio del Poder Ejecutivo. Esta democratización exigiría las siguientes iniciativas de política:

- *Si las medidas de paridad o cuota no se logran en la legislación nacionalmente mediante su inserción en la legislación electoral o en una nueva legislación que regule el funcionamiento de los partidos políticos, es necesario desarrollar estatutariamente o mediante una decisión formal de las autoridades partidarias, un procedimiento de paridad o cuota a fin de garantizar una real inclusión democrática de las mujeres en las estructuras de decisión y replantear la actitud de la organización ante la militancia femenina, con real igualdad de oportunidades y de trato.*
- *Crear o fortalecer las organizaciones o frentes o Secretarías de Mujeres al interior de los partidos y transformar su dinámica para que se desempeñen como verdaderas voceras y representantes calificadas de los intereses de la militancia femenina y de las mujeres del país “Lo que se propone es que la rama femenina sea un instrumento que impulse la toma de conciencia, la movilización, participación, organización de las mujeres, para producir los cambios que exige el modo excluyente y discriminatorio de ejercicio del poder político”³³.*
- *Desarrollar iniciativas de capacitación y fortalecimiento del liderazgo y de las habilidades de la militancia femenina para la vida política sobre todo como líderes de opinión que es el liderazgo que exigen estos tiempos y en el cual las mujeres políticas brillan por su ausencia.*
- *Desarrollar en su doctrina partidaria, una tesis muy clara y precisa sobre la igualdad de género y el combate a la discriminación. Establecer claramente el tema en sus ofertas electorales.*

³³ García Prince, Evangelina: *Derechos Políticos y Ciudadanía de las mujeres*. Edit: GENDHU. Caracas, 1997

- ***Tener una postura proactiva frente a las realidades nacionales que afectan a la población femenina nacional e incorporar el tema de las desigualdades de género en sus agendas de actuación ante la población***
- ***Incorporar en sus agendas de trabajo parlamentario y en otros cargos públicos el tema de las desigualdades de género, proponer políticas para su solución en todos los aspectos con especial atención a las discriminaciones que se dan en el campo de la participación política y pública.***

En los sindicatos:

En general, las secretarías de la mujer en las organizaciones sindicales han logrado cierta visibilidad y desarrollan algunas iniciativas significativas. Sin embargo las pocas que existen carecen de claras estrategias respecto a sus fines, lo cual las mantiene al margen de las políticas del sindicato como un todo. Por otra parte muchas de estas organizaciones internas funcionan en relativo aislamiento y no están funcionalmente coordinadas con el resto de las secretarías sindicales. Por lo general carecen de capacidad para tomar resoluciones que obliguen a otras secretarías sindicales y las tareas que se le atribuyen no tiene el mismo rango de las que desempeñan el resto de las estructuras. No parece haber equidad en la distribución del financiamiento o carecen del mismo o no hay vínculos con la directiva sindical. En la negociación colectiva generalmente participan en aspectos laterales, y son excluidas de los aspectos focales de las negociaciones. Hay poco interés o ninguno en la formación de las dirigentas para los temas vinculados a la igualdad de género y son pocas las mujeres que actúan como instructoras en los programas de capacitación. En la encuesta a la que hicimos mención anteriormente respecto a las mujeres en la vida sindical reveló que una de las necesidades más sentidas de las trabajadoras es la de Participación de decisiones en su organización (86%) de las opiniones y el 87% de los y las encuestadas en Venezuela dijo que en Venezuela las mujeres generalmente no son consultadas en las decisiones del sindicato. La principal dificultad es el predominio de la autoridad masculina 90% 98% desigualdad en el acceso de las mujeres a la formación sindical.

Con tales antecedentes, para el mundo sindical es un imperativo democratizar su gestión interna para liquidar las discriminaciones flagrantes que aun operan en su seno, incluso en aquellas centrales y federaciones que han hecho de la defensa de la democracia un valor fundamental de su existencia.

- ***En este sentido se hace necesario crear una instancia de diálogo intersindical que sea capaz de establecer un código y una agenda de tareas urgentes para desarrollarlas progresivamente en los múltiples frentes que este complejo problema amerita.***
- ***Entre los objetivos a considerar en una acción positiva a favor del avance de las mujeres dentro de la vida sindical, estaría el revisar la actitud de los negociadores sindicales en los eventos de la contratación colectiva y en las discusiones de sus estatutos internos sobre asuntos como:***

establecer cláusulas antidiscriminatorias puramente declarativas, establecer cláusulas de acción positiva en la dirección y en las oportunidades de empleo, eliminar denominaciones sexistas, modificar sistemas de clasificación de cargos basado en criterios aparentemente neutros, recomendar medidas que permitan la conciliación de la vida familiar y el trabajo, en materia de jornada laboral, vacaciones, programas de formación..

- ***El poder legislativo debería considerar asumir estas perspectivas en la legislación relativa a la actividad de los sindicatos.***
- ***El Ministerio de Trabajo a través de sus inspectorías debería tomar en cuenta estos factores en la normativa pública de supervisión de la actividad sindical.***

En la gerencia pública y privada

Es importante que las empresas venezolanas y las organizaciones que exigen la presencia de personas en cargos ejecutivos, se pongan al día con la doctrina de la diversidad que está dominando las reflexiones en las corporaciones más avanzadas en el mundo, para considerar la especificidad de los méritos y las necesidades de los grupos diversos que trabajan en las empresas. La investigadora Sylvia Maxfield analizó un conjunto de iniciativas para promover la diversidad, que se ejecutan en grandes empresas de América Latina y estableció que tales programas contienen algunos de estos componentes: 1) lograr que se comprenda el valor que la diversidad, especialmente de las mujeres, tiene y genera para el negocio; 2) aumentar el número de mujeres en cargos gerenciales; 3) desarrollar en las mujeres habilidades específicas para el liderazgo efectivo y el desempeño personal eficiente, mediante programas de entrenamiento; 4) cambiar la cultura empresarial en la que consciente o inconscientemente persisten prácticas que discriminan por género. A esto hay que añadir el creciente interés que internacionalmente se está planteando por las políticas de conciliación, hasta el punto de crear nuevos tipos de empresas como “empresas familiarmente amigables”.

Este es un tema que en Venezuela no está en las agendas de los grandes gremios empresariales venezolanos y donde las políticas de diversidad son apenas incipientes o no trascienden. Ni FEDECAMARAS, ni CONINDUSTRIA, ni las Cámaras regionales, le han dedicado espacio a este tema en sus grandes eventos aunque de vez en cuando hay oradoras calificadas que hablan sobre los avances de las mujeres en la empresa privada, pero no precisamente en las posiciones de poder. En este sentido, no es posible establecer normas legales para este asunto, pero si es posible llamar la atención del empresariado venezolano sobre el tomar conciencia de esta situación y definir claramente sus alcances.

Algo que sería de urgencia realizar sería:

- ***Que las grandes organizaciones gremiales del empresariado se unan para financiar y ejecutar un diagnóstico completo de la situación de las mujeres en la gerencia y otros puestos de comando, establecer las debilidades y fortalezas con las que se cuenta para tener buenas políticas de diversidad por género y establecer, posteriormente, algunos compromisos básicos.***

3.5.4.- Políticas orientadas a incrementar la autonomía y la competitividad de las mujeres para la vida pública y política.

Tanto la el sentido de autonomía como la competitividad para la vida pública y política de mujeres o de los propios hombres, contienen elementos de carácter cultural, muchos de los cuales son subjetivos y están vinculados al orden social de género y los regímenes de género de las instituciones y organizaciones. Pese a ello, es posible diseñar algunas políticas que puedan impulsar en las mujeres la obtención de estas dos importantes condiciones para la participación y el liderazgo político.

Este es un tema del que cada día hay mayor conciencia entre las mujeres, porque toca con el principal obstáculo que enfrentan para su acción ciudadana y su participación en los procesos públicos políticos. Se trata de un asunto cultural de alcance mayor que tiene que ver con las bases mismas de la discriminación de género: la asignación a la exclusiva responsabilidad de las mujeres de las tareas del cuidado y la atención a la vida doméstica así como la histórica exclusión de lo público que ello conlleva, que nos ha apartado de las liturgias, procedimientos, pautas y patrones de comportamiento que los espacios políticos masculinizados en todo su alcance, demandan. Las mujeres son extranjeras en lo público y su admisión y éxito depende en gran medida en su capacidad de adaptación a la cultura política masculina y sus procesos. Pero aun así, subsisten obstáculos que es necesario desarmar progresivamente. Sin embargo y tomando en cuenta que sería necesario construir una agenda compleja para atacar los rasgos estructurales que limitan la autonomía y la competitividad de las mujeres, es posible considerar algunos criterios a considerar en la construcción de una agenda de políticas sobre este aspecto:

Políticas dirigidas a la promoción de los liderazgos políticos de las mujeres, tanto en lo nacional como en lo local, entre otras cuestiones. La tradicional exclusión de las mujeres del poder y sus mecanismos y prácticas, no les ha permitido desarrollar las ventajas comparativas que las investigaciones les reconocen: su preparación académica superior, su disciplina y entrega al trabajo, prestigio de mayor transparencia, su versatilidad en el desempeño de tareas, y facilidad para el establecimiento de relaciones, y la inclinación afectuosa que hoy se exige a los liderazgos actualizados el ejercicio de las tareas públicas. Por esta razón entre las más importantes opciones que hay que considerar en el incremento de la competitividad y estimular la disponibilidad de las mujeres y propiciar la autonomía de las mujeres están:

- ***El desarrollo de iniciativas dirigidas al empoderamiento personal e institucional de las mujeres y el desarrollo de actividades de apoyo para el mejor desempeño de sus funciones en los escenarios políticos. La capacitación, el manejo de las tecnologías sociopolíticas, el fortalecimiento de los órganos institucionales que se ocupan de sus intereses, como las Comisiones Parlamentarias de Derechos de las Mujeres y los Institutos Regionales y Municipales para las políticas de Igualdad. son, entre otras, opciones orientadas a este fortalecimiento y promoción.***

- ***Avanzar sobre políticas de “Conciliación del trabajo y la vida familiar”, (life-work balance) que permitan ir introduciendo una nueva visión cultural de los roles compartidos de mujeres y hombres en la economía productiva y en la economía del cuidado o reproductiva y más allá de esto, que permita legitimar el aporte económico de los tiempos y productos, hasta ahora no contabilizados de los aportes de las mujeres a la supervivencia en esas tareas***

Iniciativas dirigidas a sensibilizar a los medios de comunicación sobre el aporte de las mujeres a la vida política y pública. En este contexto es importante tomar en cuenta que se hace necesario que los medios de comunicación modifiquen su visión androcéntrica excluyente y abandonen los estereotipos que banalizan los aportes y el valor personal o político de las mujeres, de sus discursos, de sus intereses y de sus propuestas. Los medios son matrices fundamentales de los liderazgos en las sociedades del presente urbanas y rurales, nacionales y locales y están fuertemente impregnados por los marcos culturales que desvalorizan lo femenino y a las mujeres. En razón de esta realidad es necesario:

- ***Desarrollar iniciativas dirigidas estimular en los medios de comunicación la toma de conciencia sobre el daño que recae sobre los esfuerzos de las mujeres el empleo de estereotipos discriminatorios, que las desvalorizan. Estas políticas pueden tener un enfoque binario: una vertiente dirigida a sensibilizar a las organizaciones mediáticas y otra dirigida a proporcionar a las y los comunicadores, insumos que les permitan entender la importancia de la influencia de los medios en el mantenimiento del imaginario sexista de nuestra sociedad, al tiempo que se les proporcionen herramientas para hacer efectivo el lenguaje no sexista y los enfoques no androcéntricos de la información, para ir modificando dicho imaginario.***

Políticas dirigidas al fortalecimiento de las organizaciones. Desde otra perspectiva también es importante evaluar el hecho de que las organizaciones de mujeres en gran medida reflejan los altibajos de la conciencia política que han llegado a adquirir o desarrollar sus integrantes. Su intervención oscila entre las que se acercan a la pasividad, mientras que otras se manifiestan activamente. Pero las que se plantean como organizaciones activas, no siempre lo hacen con plena conciencia de su rol político, no otorgan valor político a lo que hacen. Muchas organizaciones funcionan como entes utilitarias en la solución de problemas comunitarios actuando como intermediarias frente al Estado sin asumir el carácter político de su intervención. Otras sí lo hacen desde una perspectiva de plena conciencia de sus derechos. Entre estas organizaciones las encontramos en Venezuela con plena conciencia de la autonomía de su gestión, mientras que muchas son cooptadas por los intereses de las organizaciones del estado que las apoyan y las instrumentalizan para los fines del Estado o del gobierno o del partido. Por ello cuando hablamos de fortalecer las organizaciones de mujeres lo que se propone es:

- ***Iniciativas para potenciar la autonomía de las organizaciones y estimular su acceso a la defensa de los derechos contemplados en la participación política democrática. Esto requiere que tales***

iniciativas estén dirigidas a promover formas de identidad y de participación política que rompan con los estereotipos de subordinación y dependencia tradicionales.

Políticas públicas que promueven y norman la participación ciudadana para darle jerarquía política equitativa al esfuerzo de las mujeres en las organizaciones locales y de base: Las organizaciones de base o alcance popular representan un espacio que requiere atención a la igualdad de género. Esto es especialmente importante en los niveles locales, donde la Constitución venezolana establece una serie de instancias de participación popular tales como los Consejos Comunales y donde las mujeres se están haciendo presentes sin duda, pero no en aquellas posiciones que pueden dinamizar su ascenso a posiciones de mayor responsabilidad política en sus comunidades o mas allá de ellas. En esto hay que evitar que la participación de las mujeres en estas instancias sea sólo para ocuparse de asuntos de servicio comunitario, que pueden ser una extensión de sus roles domésticos, lo cual es un fenómeno bastante común en la participación política de las mujeres en lo local. Por tales razones es necesario revisar las políticas existentes a fin de:

- ***Acompañar la efectucción de las actividades de organización y acción popular con los apoyos que induzcan a las mujeres a politizar su participación política. Es deseable que las políticas cumplan con objetivos como los siguientes: a) que garanticen la eliminación de la discriminación, b) que eviten los patrones que confinan la participación de las mujeres a los niveles locales exclusivamente, c) a las tareas que las excluyen de la tubería del ascenso político y las confinen a simples tareas de activismo, d) a las tareas que no politizan su participación y las alejan de la aspiración política o no incrementan su conciencia ciudadana y la valoración de su contribución política.***

3.5.5- Políticas/desarrollos legislativos prioritarios orientados a promover la igualdad política en general.

De cara al inicio de un cercano próximo período gubernamental, la transición política que este nuevo gobierno debe enfrentar en escenarios de mayor amplitud que garanticen la gobernabilidad democrática en esa proceso, sin duda demanda algunas prioridades en la agenda gubernamental para la igualdad entre las cuales cabe mencionar:

- ***Mantener la jerarquía ministerial para el despacho a cargo de los asuntos de la igualdad de género.***
- ***Crear una Comisión que defina en un plazo no mayor de seis meses, la reorganización del actual despacho a cargo del tema, incluyendo sus bases legales.***
- ***Asumir la culminación legislativa del Proyecto de Ley de Igualdad y Equidad de Género, con una revisión completa de sus mandatos en una óptica técnicamente actualizada, doctrinariamente avanzada y políticamente participa y democrática.***

- *Adoptar., ya sea en el mandato de la Ley de Igualdad o en instrumento de política especialmente creado para tal fin, la adopción por parte del Estado venezolano de la doctrina y aplicación estratégica de la metodología de transversalidad de la igualdad de género en las políticas públicas.*
- *Llevar la paridad a la legislación electoral con carácter universal para todos los procesos de selección de cargos. Sea en la fórmula del 50/50 de mujeres y varones o en la fórmula que asegure que no habrá menos de 40% ni más de 60% de uno u otro sexo en las posiciones de elección popular. Esta política por si sola, no va a garantizar la representatividad, pero si una presencia equitativa como vía a la igualdad en ese plano y constituye una aspiración sentida de las mujeres venezolanas*
- *Acelerar la gestión de la creación de una nueva legislación sobre partidos políticos renovada que establezca obligaciones y estimule el trato igualitario de la militancia femenina y masculina en las oportunidades de representación interna y externa, de vocería pública, de acceso a recursos de todo tipo, de capacitación, de expresión doctrinaria y estatutaria clara y explícita sobre igualdad y equidad de géneros.*
- *Atención urgente al incremento de los casos de violencia política contra las mujeres, que eran excepcionales hace pocos años y que se han recrudecido.*
- *Desarrollar una oferta electoral en el proceso que se avecina, concretamente relacionada con las necesidades y aspiraciones de las mujeres.*

Preparado Por Evangelina García Prince para el ILDIS, Fundación Frederih Ebert. Marzo de 2012